PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración do la Gacuria. Ministerio de in Gobernación, pies cuiresuelo.

Paovincias: En las Depositarias-Pagadurias le Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda class de esclanaciones es reciben es dicha Administración de la Gagaya pa Madrid, de doce s esatro de la tarde, tedas los diss, menos tos festivos.

En la misma of cipa se hallan de venta elemplares de esta publicación oficial.



ALIONALISE SUL

PRECIOS DE SUSCRICION

MADAID.

PROVINCIAS, INULDAO LAS ISLAM
BALBARSE GAMASIA

EXTRANIERO.

POT UN DOS.

El pago de las suscriciones será adel satudo, ao viútités.

Importante

Se advierte A los señores suscritores no realicen el page ex analquiera recibo de este periòdico oficial sin fijar la atencian an su legitimidad, comparandolo con los de meses anteriores

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señor a Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante sala d.

El Jefe Superior, de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha seguido hoy en situación tan satisfactoria, que pudo, sin inconveniente y por

vez primera, abandonar la cama durante dos horas.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.— Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitida por el Presidente de la Junta Benéfico-Escolar de Huérfanos la unida relación de los establecimientos particulares de enseñanza que anexos á ella ofrecen plazas gratuitas á huérfanos de Genera-

les, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, en consonancia con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 30 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 14 de Septiembre del año próximo pasado; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los aspirantes que deseen obtener estas plazas presenten sus instancias documentadas á la Junta Benéfico-Escolar en el lugar que ésta ocupa en Madrid, plaza de Santa Bárbara, número 2, principal, á fiu de que los jóvenes de referencia puedan utilizar el próximo curso, ó sea el del 95 al 96.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo expreso á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1895.

El Subsecretario, Sanchez Ocaña.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación de los Sres. D. rectores de los Centros de Enseñanza que constituyen la Asociación Benéfico Escolar de huérfanos, y número de plazas gratuitas que se ceden à los de los Generales, Jefes y Oficiales del Bjércit, y Armada que se encuentren en este caso.

imero orden.	NO MBRES DE LOS COLEGIOS	RESIDENCIA	Número de plazas gratuit	tas.
	Todos los Colegios de Pl. Escolapios de la Península y Ultramar		Cuantos lo solicite	An.
í	Colonia de la Cana	Esparteros. 7 (primera y segunda enseñanza). — Madrid	3	, m.
$\hat{2}$	Cologio del Cardenel Cien 1708	Santiago, 6 (primera y segunda enseñanza).—Idem	ğ	1940 40
ã	Colonia Matritoras	Fuencarral, 90 primera y segunda enseñanza). Idem	ğ	
Ä	Cologio de San Japá	Progreso, 12 (grimera y segunda enseñanza). —Idem	ğ	
* ·	Orlinia da Can I nandua	Salesas, 4 (primera y segunda enseñanza).—Idem	, in the second of the second	
g	Colegio de D. Alejandro Pont es	Barco, 26 (primera y segunda enseñanza).—Idem	Y	
SETTY OF SHE	Colegio de D. Juan Jiménez.	Villalar, 8 (primera y segunda enseñanza).—Idem	5	
8	Colorio de Colón	Relatores, 4 y 6 (primera y segunda enseñanza).—Idem	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	
Š	Calanta de Can Checonia a Carlo continue de Carlo con Ca	Zurbano, 15 (primera y segun a enseñanza).—Idem	õ	1,400
10	Colegio de Santa Ana y San Jose	Olmo, 4 (primera y segunda enseñanza).—Idem	~ §	
11	Colegio de San José	Reyes, 21 (primera y segunda enseñanza).—Idem	9	
	Colegio de Jesús.	Dasengaño, 12 (primera y segunda enseñanza).—Idem	9	
12 13	Colegio de Jasus	Huertss, 51 (primera enseñanza) — Idem	ya se sali lan se 🚮 🕫	(s) (f)
14	Colegio de Nuestra Señora del Pila *	Olmo, 20 (primera enseñanza) — Idem	- 1. j	
	Academia del Sr. Masas	Pez. 40 (Ingeniaros y Arquitectos).—Idem		
15 16	Academia del Sr. Palacies.	Fuencarral, 26 (Ingenieros y Arquitectos).—Idem	វ	N
	Academia Cívico Militar	San Miguel, 8 (carreras militares).—Idem	10	
17	Academia del Sr. Arcos	Reina, 8 (carreras militares).—[dem	- 1 <u>-</u>	
18	Academia del Sr. Lara	Plaza del Carmen, 1 (carreras militares).—Idem		
19	Academia del Sr. Piñera	Pleza de Santa Barbara, 2 (carreras militares).—Idem	Tions Com In 2	
20	Academia del Sr. Pinera	Barcelona (primera y segunda enseñanza)	Tiene 6 en la actu	alid
21	Liceo Poligiota	Guadalajara (carreras militares)	2	
22	Academia del Sr. Gautier	Guadalajara (carreras militares)	2	El muser
23	Anademia dal Sr. Karnondez	Wilding (Garroras Milliards)	3 h	y r Alabatana I ta'il ayan bar
21	Academia del Sr. Iglesias	Avila (carreras militares)	3	Samuel Samuel
25	Real Colegio Tarrasense	Tarrasa (comercio, segunda enseñanza)	6	ATT AND
26	Colegio Ibérico	Gracia (primera y segunda enseñanza)		211 J.
27	Cologio de Nuestre Sanore de los Ramedios.	Mondonedo (primara y segunda enseñanza)	Cuantos lo solicite	n.
28	Colegio de San José	Zamora (primera y segunda enseñanza)	3	
29	Colegio de Manzanares	Manzanares (primera y segunda enseñanza)	3.	
30	Colegio de la Concención	Colmenar Viejo (primera y segunda enseñanza)	Cuantos lo solicite	m.
31	A carramia da Vaggo Núñez	Plata, 13 (carreras militares).—Toledo	and the state of t	987 is
32	Agadomia dal Sel Rodríoniazo de la selectua de la constancia del constancia del constancia	Costanilla de los Angeles, 7.—Madrid	6	our dans
3 3	Academia del Sr. Teión	Florin, 2 (Ingenieros y Arquitectos) — Idem	Modern special in 3 d	
34	Academia del Sr. Lacalle	San Bartolome, 4 (carreras militares).—Idem	2	
3 5	Academia del Sr. Faura	Salud (carreias militares).—Idem	9	
36	Academia dal Sr. Pardo	Segovia.	10 por 100 del tota	ıl.
37	Colegio de San Jerónimo.	Lealtad, 6.—Madrid	3	
38	Colegio de San Francisco de Asis	Desengaño, 29 Laem.	4	
39	Colegio de San Antonio	Abada, 2 — Idem	2	
40	Colegio del Barrio de Arguelles	Ferraz, 19 (primera y segunda enseñanza) — Idem	2	
4 1	Colegio de Santo Tomas.	Orellana, y (orimera y acgunda enseñanza) — Idem	4	417.2 41.38
42	Colegio de Santo Tomas	Santa Ana, I.—Valladolid (carreras militares).	15	
43	Colegio preparatorio Segoviano A. M	Secons (callely minimates)	10 por 100 del tota	al.
44	Colegio Complutense	Alcalá de Henares (primera y segunda enseñanza)	4	, Agric
45	Colegio de Jovellanos	Plaza de Santa Bárbara, 2.—Madrid (primera y scounda enseñanza)	$ar{2}$	
46	Academia de D. Ramón Aiza	Vas tuario, 2.—Valencia (carreras militares).	ĩ	
47	Academia de D. Luis Ripoll	Carta vena (carreras militares)	a voja 1961. si si ili 🗓 ili	
48	Academia de D. Santos Iribarren	Tacone a, 12.—Pamplona (carreras militares)	$1\overline{2}$	
-	A CONTRACT TO THE PROPERTY OF	ා † නිස්ත්ත්වේ දිනව දිනවල් විමේද්ධිමේ දී වනු මෙරින් වෙනවෙන් ම වඩා ක්ෂේස්ත්ත්ත්ත්ත්ත්ත් නිස්ත්ත්වේ දිනව දිනව වි ම ශ්රා වෙනවල් මෙන්නෙක් සම්බන්ධ රාජවේර සම්බන්ධ වෙනවීම මේ මෙන්නිර් මේ වෙනිර්විකිය වෙන මෙන්නිර්		<u> </u>
13.40		(0,0) . The properties of t	165	189

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a ese Centro oor el Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, solicitando se habilite la Aduana de aquel puerto para el despacho de maiz procedente del extranjero:

Resultando que la Corporación recurrente alega á favor de lo pedido que perjudica en gran manera á sus administrados la prohibición que establecen las vigentes Ordenanzas de la renta respecto à importar cereales por dicha Aduana, pues la mayor parte de aquéllos tienen el pan de maiz como base de su alimentación, existiendo además la circunstancia de que en aquella región se alimenta el ganado vacuno y de cerda con el repetido artículo durante gran parte del año:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridad de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Oviedo, son favorables á que se conceda lo pretendido, pues estiman que con ello, sin detrimento para los intereses del Tesoro, se hará un justo beneficio á los de la región en donde se encuentra asentada Ribadesella, evitándole el mayor coste que en el precio del maiz, artículo en dicha región de suma importancia para el consumo, se origiginaria por los gastos de transporte al tener que adeudar aquél en otras Aduanas:

Considerando que lo obtenido en concepto de derechos de importación de maiz en la repetida Aduana durante el período de los años económicos de 1889-90 á 1893-94, representa casi el total de la recaudación que dicha oficina obtuvo por todos conceptos en dicho periodo:

Y considerando que de acceder á lo solicitado, con ningún gasto se gravará á la Hacienda, pues la oficina de que se trata cuenta con el personal necesario y tiene afecta la fuerza del Resguardo suficiente para que se lleven à cabo las operaciones cuya realización se pretende;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Ribadesella para la importación de maiz.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por el Ayuntamiento de Vera, provincia de Navarra, solicitando que se habilite la Aduana de aquella localidad para el adeudo, por medio de recibos talonarios, de géneros cuyos derechos no excedan de 250 pesetas, así como para la reimportación de envases vacios que se hayan exportado con vinos del país:

Considerando, con relación á este segundo punto, que estando la Aduana de Vera como terrestre de segunda clase, y según lo prevenido en el Apéndice 1.º de las vigentes Ordenanzas de la Renta, habilitada para el comercio de exportación en general, excepto galenas, plomos y litargirios, es de justicia que se habilite también para la importación de envases vacíos que se introduzcan con el fin de exportar en ellos mercancías nacionales, y para la reimportación de envases nacionales devueltos del extranjero, evitando así á los exportadores, sin detrimento para los intereses del Tesoro, los perjuicios que se le ocasionan al tener que reimportar los envases nacionales que salieron con géneros del país por otra Aduana distinta de la que autorizó la exportación, y á la que se llevaron, indudablemente, por ser la más próxima al punto de origen, lo que produce el menor gasto en el transporte:

Considerando que no sería justo que al otorgar la facultad indicada á la Aduana de Vera se privase de ella á las otras que se encuentran en iguales condi-

Considerando, respecto al primer punto de los expuestos, que la facultad concedida por el art. 114 de las Ordenanzas de 1884 respecto à poder adeudar en las Aduanas terrestres, por medio de recibos talonarios, los géneros que dicho artículo cita, cuando sus derechos no excediesen de 25 pesetas, aparece modificada en el art. 123 de las vigentes Ordenanzas de la Renta, en el sentido de que en las Aduanas terrestres y fluviales podrán despacharse por medio de los documentos talonarios establecidos para el adeudo por de-

claración verbal los artículos de beber y arder, los comastibles frescos, como aves, leche, manteca, queso, cara'es, huevos, pescados, mariscos y otros de análog a condicción, en cantidad cuyo importe total de derechos no exce da de 50 pesetas, así como las hortalizas, verduras y frutas frescas:

6 Marzo 1895

Y consi derando que de dicha habilitación goza la Aduana de Vera, así como que no existe razón alguna para ampliari'a en la forma solicitada;

- S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:
- 1.º Que se desestime la pretensión del Ayuntamiento mencionado en lo referente al adeudo, por medio de recibos talonarios, de géneros cuyos derechos no excedan de 250 pesetas.
- 2.º Que se habilite la Aduana de Vera para la importación de envases vacíos con el fin de exportar mercancías y para la reimportación de envases nacionales devueltos del extranjero.

Y 3.º Que esta facultad se haga extensiva á todas las Aduanas establecidas ó que se establezcan en la frontera de Francia.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada à este Ministerio por D. Carlos Antonio Talavera, Intérprete jurado, solicitando se hagan extensivas al art. 69 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas cuantas aclaraciones y modificaciones experimentó su correspondiente el art. 50 de las Ordenanzas de 1884, puesto que uno y otro son en su texto completamente iguales:

Considerando que dicho art. 69 no contiene la aclaración y modificación á que se referían respectivamente las Reales órdenes de 16 de Julio de 1885 y 12 de Diciembre de 1891:

Considerando que por la primera de dichas soberanas disposiciones se declaró que los Cónsules y Agentes consulares extranjeros sólo pueden traducir los documentos oficiales redactados en el idioma de la nación á que pertenezcan y expedidos por los funcionarios de los países de que sean tales Agentes:

Considerando que por la segunda de aquéllas se preceptuó que los Corredores Intérpretes de buques sólo pueden autorizar la traducción de documentos escritos en idiomas que conozcan, ya sean éstos los que acreditaron poseer al recibir los títulos, ya cualquier otro que hubiesen adquirido después, y que tratándose. de documentos escritos en idiomas que aquéllos no acrediten conocer, los Administradores de Aduanas podrán acudir á otros Intérpretes para hacer la tra-

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo en consecuencia que el referido artículo 69 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas se considere adicionado en la forma que determina la parte dispositiva de las Reales órdenes de 16 de Julio de 1885 y 12 de Diciembre de 1891 anteriormente ci-

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimien to y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muclaos años. Madrid 27 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Advertido el Gobierno por sa Delegado D. Amelio Jimeno y Cabañas en el Congreso Internacional de Higiene y Demografía últimamente celebrado en Buda-Pest, del nuevo tratamiento de la difteria, presentado á dicho Congreso por el Jefe de servicio del Instituto Pasteur en Paris, Doctor Roux, cu yo tratamiento, basado en los modernos conocimientos aportados por la bacteorología, se manifiesta al parecer, con garantías de seriedad, que lo recomiendan al estudio de los hombres de ciencia y al criterio de los Gobiernos: y atento siempre este Ministerio à los intereses de la salud pública, comisionó inmediatamente á los Facultativos D. Manuel Sanz Bombin y D. Antonio Mendoza para estudiar detenidamente en París y en Berlín el nuevo procedimiento.

Como resultante de este estudio, formularon los Comisionados una extensa Memoria, que el Real Consejo de Sanidad, en luminoro informe, halla digna de todo encomio, y propone las medidas que debe tomar el Gobierno, mucho más necesarias en este primer período de la química biológica de las toxinas y antitoxinas. con relación á la difteria y á su tratamiento por el método Bhering-Roux, en cuyo período la acción del Gobierno tiene una mayor importancia en el orden de la policía sanitaria, evitando que la explotación de la novedad por imperitos é industriales haga aparecer como verdadero á los ojos del público aquello que es falso, y en beneficio de las ciencias médicas, prestándoles los auxilios de la administración en todo cuanto pueda serles útil al mayor éxito de sus investigaciones.

Vistos la mencionada Memoria y el docto informe del Real Consejo de Sanidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Se autoriza á las Corporaciones provinciales y municipales y a los particulares para promover y establecer, bajo la necesaria dirección y acción facultativas legalmente ejercidas, laboratorios del suero autidiftérico, por el procedimiento Bhering-Roux, y de sus congéneres que se descubran, previo informe del R'eal Consejo de Sanidad y resolución especial de este Ministerio en cada caso de nuevo descubrimiento, como igualmente á todos los Médicos en condiciones de ejercicio para la aplicación de dicho remedio, bajo la inspección de Gobierno y presentación de las estadísticas en los siguientes términos:

I. Para obtener la necesaria autorización del Gobierno, los elaboradores de dichos productos remitiran á este Ministerio la declaración de que los confeccionan, expresando el lugar donde tengan instalado el laboratorio, las cuadras ó establos para el ganado y demás dependencias necesarias.

A esta declaración se acompañará una muestra del producto, en cantidad suficiente para su análisis y ensayos experimentales.

II. Los Médicos que hagan uso de los referidos agentes terapéuticos, en viarán cada primero de mes al Subdelegado de Medicina de su distrito una papeleta duplicada con relación: á cada enfermedad, y un resumen, también duplicado, de los casos que hayan tratado durante el mes anteric r como Médicos de cahecera, ajusrandos exactamen te à la forma que expresan los adjuntos modelos.

2.º Este Ministe rio, por conducto de los Gobernadores de provincia, proveerá por el pronto á los Subdelegados de Medicinia y Cirugía de los modelos impresos referidos, cuyos fsubdelegados los entregarán gratuitamente en el núm ero que sea necesario á los Médicos en ejercicio que se los pidan.

3.º Los Sub delegados de Medicina remitirán durante los ocho pri meros días de cada mes al Gobernador de la provincia uno de los dos ejemplares de cada impreso correspor idiente á cada Facultativo, conservando el otro en su poder para facilitar en todo tiempo cuantos anteceder tes y datos les reclamen las Autoridades.

Estos, impresos serán clasificados por pueblos, y respective mente por orden alfabético de apellidos de los Facultativos.

La remisión de impresos al Gobernador de la provir.cia, la harán los Subdelegados mediante comunicación, en la que deberán consignar cuanto por razón de su cargo interese al servicio y estimen oportuno.

4.º Los Gobernadores de provincia deberán, antes del día 15 de cada mes, remitir á esa Subsecretaría los datos que reciban de los Subdelegados, previo registro detallado de todos los documentos en un libro especial que se abrirá al efecto.

Al oficio de remisión de estos datos se unirá en los Gobiernos un extracto de las observaciones que en sus oficios hagan los Subdelegados, y los Gobernadores, por su parte, consignarán en los suyos lo que crean conveniente.

- 5.º Esa Subsecretaria pasará las estadísticas mensuales al Real Consejo de Sanidad, para que su Comisión permanente de Estadística, auxiliada por empleados médicos de la Sección de Sanidad de este Ministerio, las clasifique, organice y haga los estudios necesarios con objeto de publicarlas trimestralmente en el Boletin de Sanidad.
- 6.º Con el fin de que el estudio estadístico de esta enfermedad sea lo más completo posible, este Ministerio interesará de los de Guerra, Marina y Gracia y Justicia, que por sus respectivas Direcciones de Sanidad y Establecimientos penales se la faciliten los datos más precisos y detallados que tengan con respecto á su estadística.
- 7.º Los análisis de los líquidos á que se refiere la disposición 1.ª, apartado I, y cuantos el Gobierno esti-

menecesarios, así como las indicaciones diagnósticas de as membranas y demás productos que sean considerads como manifestación diftérica é interese conocer á la Administración, se practicarán en el Instituto Nacimal de Higiene y Bacteriología, creado por Real decreva de 23 de Octubre de 1894.

En tanto se constituye é instala dicho establecimiento se efectuarán los expresados estudios en el laboratorio Histo-químico y Bacteriológico de San Juan de Mos, de acuerdo este Ministerio con la Diputación provincial de Madrid.

- 8.º Sin la correspondiente autorización del Gobierno, previo el análisis de los líquidos, según lo prescrito en la disposición l.a, no se permitirá expender ni anun ciar el suero antidiftérico.
- 9.º Los Gobernadores excitarán el celo de los Ayuntamientos de capitales de provincia, manifestándoles la conveniencia de que instalen uno ó más Centros, según la población, de diagnóstico microbiológico, donde propta y gratuitamente sean resueltos los casos dudosos, como igualmente interesarán de las Diputaciones provinciales suplan éstas las deficiencias de los Ayuntarnientos que no cuenten en los pueblos, sobre todo en ca so de epidemia, con personal experto y material á propósito para los trabajos microbiológicos.
- 10. Asimismo, los Gobernadores recomendarán á las Corporaciones provinciales y municipales la necesidad de que adquieran las cantidades de suero antidiftérico que pueda emplearse en sus establecimientos y dependencias, cuidando se haga siempre de los puntos de elaboración más acreditados.
- 11. Para el mayor esclarecimiento del remedio preconizado, se publicará la Memoria de D. Manuel Sanz Bonubín y D. Antonio Mendoza, en la que dan cuenta de sus estudios como Delegados por este Ministerio para estudiar en Paris y Berlin el nuevo procedimiento contra la difteria.
- 12. Asimismo se publicará una cartilla para la con-

- veniente in trucción popular, en la que se comprenderán los siguientes extremos:
- I. Noticia clara y sucinta de la invención contra la
- II. Juicio de probabilidad de que se propongan análogos remedios en lo sucesivo contra otros males. igualmente contagiosos.
- III. Sumario de aquello que el Gobierno estima licito y de lo que declare ilícito en este asunto.
- IV. Explicación de cuáles son los signos na turales que manifiestan la oportunidad de reclamar, bien el diagnóstico microbiológico, bien el novísir no agente, añadiendo para este último caso algunas reflexiones encaminadas á evitar fraudes.
- V. Descripción sucinta de la más fur damental ó invariable de este procedimiento curativo.
- VI. Recomendación de precauciones acerca de convalecientes.
- 13. La redacción de esta cartilla se encomendará á los Facultativos Sres. Mendoza y Bombín, y se publicará previo examen del Real Consejo de Sanidad.
- 14. De conformidad con el art. 2.º de las Ordenanzas de Farmacia y Real decreto de 12 de Julio de 1894. que modifica aquel artículo, la venta del suero antidiftérico solamente podrá hacerse en las boticas y en los establecimientos de elaboración del mismo que el Gobierno autorice.
- 15. Este Ministerio inspeccionará en todo tiempo, en la forma que estime oportuna, la producción y condiciones de los sueros antidiftéricos que se elaboren por Corporaciones of particulares.
- 16. Las infracciones de lo preceptuado en esta Real orden, serán corregidas por los Gobernadores con arreglo al art. 22 de la ley Provincial, y pasarán el tanto de culpa á los Tribunales ó denunciarán ante los mismos las faltas y delitos centra la salud pública de que tengan noticia.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento,

debier do publicarse esta Real orden y estados adjuntos en l'os Boletines oficiales de las provincias. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1895. RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESTADOS QUE SE CITAN EN LA PREINSERTA REAL ORDEN

D(1), vecíno de calle de, núm, con clase, núm, declaro haber asistid enfermo de difteria, que calle de, núm, ó que Hospital de, dependiente de sala, cama núm	patente de la o á
Edad del enferme	
Sexo	
Caracter de la enfermedad (3)	
Diagnóstico bacteriológico	
Duración de la misma desde la invasión hesta su término	
Tiempo invertido en el tratamiento especial.	******
Número de inyecciones y cantidad invertida	
en cada una	0 • 0 • • • • « ^U • • • •

Observaciones.... de de de 1895. EL FACULTATIVO,

fueron estes.....

Procadencia del suero antidiftérico empleado.

Terminación del caso, por curación, muerta

ó secuelas especiales, expresando éstas y

su resultado....

Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía. El Estado, provincia, Municipio ó fundación particular, expresando su nombre.
(3) Leve, grave, gravisima, expresando si es simple ó complicada con otra enfermedad.

Resumen numerario de los enfermos de difteria asistidos en esta población durante el mes último por el Facultativo que suscribe.

ENFERMOS ASISTIDOS En habita- ciones. En Hospi- tales.	Casos leves.	Casos	Casos gravísimos.	TOTAL	Casos simples.	Caso complica		COTAL	bacte	nóstico erioló- ico mado.	Enfermos traqueoto mizados.	TR	AQUEC	TOMIZ	ADOS ecidos.	T	OS otal ados.	1	otal	pendien	NFERMe tes de ter to en fin mes ante	ata mien -
Varones Hemrones bras.	Va- Hen rones bras	va- rones Hem bras	- Va- ron s Hem- bras.	Va- rones bras.	va- rones Hem	Vå- H rones b	viem-Vi	Hem bras.	Va- rones	Hembras.	Va- rones Hen	Va- rones	Hem- bras.	Va. rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones.	Hem- bras.	TOTAL

EL FACULTATIVO,

Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Atienza, decretada por V. S. en 12 de Enero próximo pasado, ha emitido con fecha 25 del actual el dictamen siguiente:

«Exemo. Sr.: Con Real orden de 14 de Febrero, recibida en este Consejo el 18, se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Atienza (Guadalajara).

De los antecedentes resulta: que con motivo de dos denuncias dirigidas al Gobernador civil, una por varios de Atienza, en la que se denunciaban hechos de que se suponía responsables á anteriores Ayuntamientos, y otra por los Concejales D. Ruperto Varas y D. Hilario Criado, en que se censuraba duramente la conducta del Alcalde, solicitó y obtuvo de V. E. dicho Gobernador autorización para nombrar un Delegado que se presentase en el pueblo de Atienza.

De la inspección practicada aparece, entre otres extremos, que la contabilidad no se lleva en debida forma, consignándose los gastos é ingresos en un cuaderno de papel de barba, y si bien en el corriente ejercicio estaban abiertos los libros borradores de ingresos y gastos, no existian los denominados Auxiliar de ingre-

el último acuerdo de la Junta de Sanidad es de 28 de do al público en una tablilla exterior los días y horas Agosto de 1893; que el padrón de vecinos se rectificó en 21 de Diciembre de 1893; que no existían el registro de minutas de las actas ni libros ni registros de prestación personal, de clasificación de carros ó caballerías, de apremios, de entradas y salidas de comunicaciones, del indice de circulares ó disposiciones vigentes, del de extra njeros, del de capturas, de bagajes ni el de nombrami, ento de empleados del Ayuntamiento; que existía el inventario de los documentos que constituyen el Archivo municipal, pero que no estaba adicionado con los document os que á partir de 30 de Junio de 1884 había sido preciso relacionar; que la Junta local de Instrucción pública no ha sido renovada, pues la constituída en la actualid ad es la non brada en 11 de Julio de 1887; que el Profesor de instrucción primaria no había rendido la cuenta de 1893-1894 y la Profesora se hallaba en descubierto de readirlas desole el año de 1884 85 hasta la fecha; que en los corrales del local que el contratista de consumos tenía a dquiridos, según contrata, y destinado á Matadero público, existe un depósito de materias fecales y despojos on completa descomposición, y el agua destinada à la limpieza y lavado de asaduras es estancada, y en muchas de las casas hay depósitos de basuras y muchas calles están invadidas con las a notas de los gastos hechos en la casa, pero no justi-

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y q sos y gastos, Diario de los mismos, Caja y arqueos; que q mismas y vertederos públicos; que no estaba anunciaen que debia celebrar sesión el Ayuntamiento; que en el Hospital de que es patrono el Ayuntamiento no se llevan libros de contabilidad, estando todo reducido á un cuaderno de apuntes, siendo de advertir que el Secretario del Ayuntamiento, que desempeña el cargo de Contador, percibe la cantidad de 70 pesetas, los patronos 42, y el Capellan inspector 236 pesetas 21 centimos, y que está por rendir la cuenta de dicho Hospital de 1893-94,

Del expediente instruído por el Delegado para depurar los extremos à que se referia una de las denuncias, aparece que el local destinado á Escuela de niñas está arrendado por el Ayuntamiento, que á su vez ha subarrendado el granero del mismo en cantidad de 50 pesetas, de las cuales 25 eran para el dueño de la casa y las otras 25, según el contrato celebrado con el mismo, se las reservaría el Ayuntamiento para las mejoras que pudieran hacerse en la casa; que estas 25 pesetas no han figurado en les presupuestos, ni su inversión se ha justificado; que hay recibos de un Alcalde anterior de haberlas percibido el, pero no del actual, que no resulta haya cobrado nada por este concepto; que el Secretario manifestó que conservaba entre sus papeles

ficantes: que declaró un maestro albañil que parte de ! las obres que hizo en la referida casa se las pagó el Secretario, y que para cobrar otra parte le dió un recibo para que se le abonasen en la Depositaria de fondos municipales, y otro albañil que las obras se las había pagado el Secretario; que otros locales del Ayuntamiento han estado ocupados también por particulares, que manifiestan no haber entregado cantidad de ninguna clase, excepto uno que dice haber pagado 25 pesetas anuales à un Alcalde anterior, teniendo ya satisfecha su obligación hasta 31 de Diciembre último por sacado géneros de su tienda á cuenta de los alquileres las hijas del Alcalde referido; y que á dicho inquilino ya le ha requerido el Ayuntamiento para formalizar contrato, exigiéndole 50 pesetas por el local que ocupa.

En etro expediente administrativo que el Delegado instruyó para depurar la denuncia hecha por los Concejales Sres. Varas y Criado, aparece que varios empleados del Ayuntamiento han trabajado en fincas del Alcalde, pero manifestando que fueron remunerados por éste, y agregando algunos que le pidieron permiso para trabajar, atendida la escasez de su sueldo.

De la certificación que forma parte de los antecedentes, resulta que en sesión de 26 de Febrero de 1894, los Concejales D. Ruperto Varas, D. Sebastián Parra y Don Hilario Criado hicieron constar que en los presupuestos anteriores habían notado que se habían dejado de incluir algunas partidas de ingresos que, á su juicio, debian figurar, como la renta del granero de la Escuela pública de niñas; que era también irregular que se hallasen ocupados ó alquilados algunos locales de la casa Ayuntamiento para tiendas de tejidos y otros usos, sin que apareciese tampoco en ningún presupuesto cantidad alguna de los mismos; y consignaron también el lamentable estado de la contabilidad. Los demás Concejales acordaron que se diese cuenta à la Superioridad.

De otra certificación resulta, entre otros particulares, que el Concejal D. Hilario Criado manifestó en una de las sesiones la extrañeza con que había visto que otro Concejal no asistiese à la mayoría de las sesiones.

El Gobernador, con fecha de 12 de Enero, decretó la suspensión del Alcalde D. Gregorio Pérez Domínguez y de los Concejales D. Pedro Galán Infante, D. Antonio Pérez de la Pastora, D. Bernardo Cabello y D. Francisco Núnez, exponiendo que excluía de esta medida á los Concejales D. Ruperto Varas y D. Hilario Criado, porque además de haber sido los que denunciaron los abusos que venían cometiéndose en el Ayuntamiento, protestaron en diferentes sesiones de la marcha irregular que venían observando en todos los asuntos del Municipio.

Remitidos los antecedentes á ese Ministerio, se devolvieron para que se diese à los interesados la audiencia que previene el art. 41 del reglamento de Procedimiento de 22 de Abril de 1890, y se formaron dos pliegos de cargos, uno relativo al Alcalde y otro áclos Con-

Referianse estos cargos á la falta de libros de contabilidad y de otra clase, haciendo mención también el referente al àlcalde de que no aparece que la Junta de instrucción pública esté legalmente constituída; al mal estado de los serviclos de policía urbana y rural, y à la falta de ingresos en las arcas municipales del producto de los alquileres de los locales del granero y del que estuvo destinado á Juzgado municipal en un tiempo, y en contestación á ellos han manifestado principalmente que en Secretaria habían visto que existían todos los libros que previene la ley Municipal, sin que se expliquen cómo no se han presentado; que en ellos debía consignar el Secretario los asientos de los libros que sólo como auxiliares se llevaban, y en este concepto no tenían inconveniente en firmar; que lo mismo pueden decir respecto de la falta de otros libros, exponiendo además el Alcalde que obligación es del Secretario llevar el registro de las comunicaciones é inventario de documentos; que lejos de tener abandonada la policia arbana y rural, se han ocupado en ella, no sólo con bandos generales y de costumbre, sino dictando disposiciones especiales y vigilando por si el cumplimiento de una y otras, y que el producto del alquiler del granero se invertía en obras de reparación del edificio, agregando el Alcalde que le constaba de una manera evidente que por los otros locales no se le había satisfecho ni a él ni a otro Alcalde anterior cantidad alguna, y los Concejales, que les constaba no haber recibido arriendo del local del Juzgado municipal hasta este ejercicio.

El Alcalde y Concejales suspensos habían interpuesto con anterioridad recurso de alzada contra la providencia del Gobernador.

La Subsecretaria de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión decretada.

Con estos precedentes, la Sección expondrá à la con-

sideración de V. E. que del adjunto expediente no resultan hechos de suficiente gravedad para confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia.

Hay, si, los bastantes para imponer un apercibimiento á los Concejales; y como quiera que de la falta de libros de contabilidad son más directamente responsables el Alcalde, Depositario y Secretario Contador, debe imponérseles á éstos una multa, dentro de la cuantía que autoriza la ley Municipal.

La Sección, por consiguiente, opina que procede: 1.º Dejar sin efecto la suspensión del Alcalde y Concejales de Atienza.

2.º Ordenar al Gobernador de Guadalajara que aperciba à los Concejales é imponga al Alcalde, Depositario y Secretario Contador la multa que se indica en el cuerpo del dictamen.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento v demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el proyecto presentado por la Sociedad general de Teléfonos de Barcelona para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Mataró, provincia de Barcelona, disponiendo al propio tiempo que sirviendo de base dicho proyecto, y con arreglo al adjunto pliego de condiciones, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red tele-fónica en Mataró, provincia de Barcelona.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose el acto de la apertura. de pliegos y adjudicación provisional del servicio en Madrid, presidido por el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, á las dos de la tarde, y á los cuarenta días, contados desde el siguiente al anuncio en la Gacera de Madrid, ó uno después si el correspondiente fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la substitut.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos), y para Barcelona en la sucursal correspondiente, la fianza de 1.000 pesetas, y acompañar á la proposición la debida carta de pago, á no ser que ésta obre ya en la Dirección general de Correos y Telégrafos, como garantía del proyecto aprobado y que sirve de base á la subast

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «M» obligo á instalar en Mataró una red telefónica y á explotarla durante el plazo de..... años, con entera conformidad á las disposiciones del Real decreto de 15 de Agosto último, y á las declaradas vigentes del de 11 de Noviembre de 1890 y reglamento de 2 de Enero siguiente, ssí como á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de....; y para seguridad de esta proposición presento adjunto (6 queda presentado oportunamente en la Dirección general dé Correos y Telégrafos), el documento que acredite haber depositado en.... la cantidad de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

El cambio de cualquier palabra por otra del modelo, ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registra de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en 1/2 calle de Carretas, núm. 10, y en el Gobierno civil de la pro-vincia de Barcelona, desde el día siguiente á la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta cinco días antas del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde. Las lici taciones pueden hacerse per apoderades, los cuales as mpa. narán al pliego los poderes legales, que se examinará a y declararán bastante por la Junta de subasta si raunem '128 condiciones necesarias.

5. Cualesquiera que sean los resultados de la sproposi-ciones presentadas, como igualmente la forma proncepto de la subasta, queda siempre reservada al Govierne, la libre facultal de aprobar ó no el acto del remate, tenien do en cuenta el mejor servicio público, sin cayo requisito dir ho remate no

producirá obligación para el Estado. 6.ª En el termino de treinta días, á combo r desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 2.000 per atas, constituyéndola como necesaria en la Dirección gene al del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucarsal correspor diente, para responder del cumplimiento de su compromir o, y otorgara en Madrid o en Barcelona la correspondien te escritura de concezión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, que dando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias que

se remitirán á la Dirección general de Correcs y Telégraha. así como las actas de la subas ta y los anuncios en la GACEA DE MADRID y Boletin oficial du la provincia, serán de cuelta del concesionario, sin cuyo pugo no pedrá etorgar la esci-

7.ª El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de treinta días, contados desde la leche en que se haya otorgado la escritura, y en los cuatro meses siguientes deberá tener instalada la estación central e todas las de los abenados que se hubieran solicitado por la menos treinta días antes de la terminación de este segundo

La estación central de la red telefónica de Mataro deberá instalarse en un punto cántrico de la población, y la red podrá extendersa hasta un radio de 10 kilómetros, contados desde el punto donde se establezca la cantral.

9 a El concesionario abonara al Estado como derecho de regalía, y en el concepto de inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzduza el servicio, sin deducción alguna.

10. El concesi nario se atendra para la aplicación de las tarifas de abono á lo que preceptús el art 32 del reglamento de 2 de Enero de 1891, y para los despachos y conferencias á. lo prevenido en el art. 34 y siguientes del mismo, y un mes antes de la apertura al servicio de la red deberá presenta: á la aprobación de la Dirección general de Corraos y Telégrafos las tarifas que proyecte catablezer, «compañándolas por duplicado. El número de estaciones gratuitas que el conce. sionario deberá establecer, con arregio al parrafo último del artículo 32 del reglamento, será de seis: una estación telegráfica del Estado, otra en el Ayuntamiento, otra en el Juzgado de instrucción y las tres restantes en las dependencias que se determine.

11. La subasta versará sobre el menor número de años por que haya de otorgarse la concesión, y al cabo de los cuales, la red, con todo su material y aparatos, pasará á ser propiedad del Estado, cuyo máximo se fija en veinte años.

12. Además de las condiciones consignadas en este pliego, el concesionario se ajustará al proyecto presentado por el Director de la Sociedad general de Taléfonos de Barcelona, ampliando su zona hasta 10 kilómetros de radio, el cual ha sido aprobado para servir de base á esta subasta y se halla. de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de Co-

rreos y Te égrafos.

13 El autor del proyecto aprobado, si presenta proposición garantizada en la forma que determina la condición 2.º de este pliego, tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de la proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo recaerá la adjudicación en el firmante de dicha proposición.

14. Para hacer uso del derecho de tanteo, el sutor del proyecto aprobado deberá asistir por sí, ó por persona legalmente autorizada, al acto de la apertura de pliegos, y después de leidos éstos y adjudicado provisionalmente el servicio al mejor postor, se concederá el plazo de media hora para poder ejercitar dicho derecho, entendiéndose éste caducado si al terminar dicho plazo no se hubiera hecho uso de él.

15. Si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

16. El concesionario queda obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones y las de las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en tedas las cuestiones que puedan su citarse sobre la inteligencia, cumplimiento y ef ctos del contrato y sobre su rescinión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuero preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

Madrid 22 de Febrero de 1895.=El Director general, Antonio Barroso .- Aprobado .- Ruiz Y CAPDEPON.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En sustitución de D. Antonio Menta y Zorrilla, Presidente que era del Tribunal de opesiciones á la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Valladolid; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Antonio Ruiz y Ruiz, propuesto por ese Consejo.

De l'eal orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demis efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Mag drid ち de Marzo de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr., Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ministerio de ultramar

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR EL NEGO-CIADO DE TRANSPORTES Y CLASES PASÍVAS MILITARES DU-RANTE EL MES DE FEBRERO DE 1895.

4 Febrero de 1895. Real orden al Gobern ador general de Filipinas concediendo pasaje reglamentario para aquel Archipiélago á Doña Carlota Ceven y Gutiérrez y tres hijos, familia de D. Ramón Díaz Rianco, Ingeniero de Montes.

5 id. Idem al Ministro de la Guerra denegando la reclamación de pasaje para Cuba de Doña Francisca Delgado y Gaindo, viuda de militar retirado.

Idem id. Idem id. id. de Puerto Rico à Cuba à Doña Orosia Targarena y dos hijos, como familia de militar retirado.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba dis-

poniendo el abono de 307 pesetas 67 centimos por transporte de libros, sables y machetes, por la Sección de Atrasos de Cuba, á los ferrocarriles andaluces.

Idem id. Idem id. id. desestimando la reclamación de Doña María Valdés y Casanova en solicitud de traslado de su pensión de Puerto Rico a Cuba.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo la inclusión en el primer presupuesto que se redacte de 170 pesetas 84 centimos que se adeudan á los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante por transporte de polivora en enach carren le ouasti unb

Idem id. Idem id. id. declarando la incompetencia de este Ministerio en el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad «Banco» del Comercio, Ferrocarriles unidos de la Habana y almacenes de regla» contra un acuerdo que le negó abono de 1.875 pesos 58 centavos,

Idem id. Idem id. id. autorizando a la Intendencia general de Hacienda para que verifique el pago de 620 pesos por pasajes de confinados á los Sres. M. Calvo y Compañía. Lagrovos population abovorq oup suffres and suf

Idem id. Idem id. id. para que verifique el pago de 20 pesos por pasaje del confinado político D. Javier Moncada a los Sres. M. Calvo y Compania.

Idem id. Idem al Ministro de la Guerra desestimando la reclamación de pasaje de D. Antonio Agustín de Castro, hijo de militar retirado....

Idem id. Idem id. id. concediendo pasaje para la Península á Cándido Castro y Galisteo, sargento que fue de Infanteria, y que en la actualidad se encuentra recluído en el Asilo de enajenados de Cuba.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas

disponiendo la inclusión en el primer presupuesto que se redacte de 2.134 pesos 42 centavos que se adeudan à los Sres. Aldecoa y Companía por pasajes de deportados en 1892.

Idem id. Idem id. id. aprobando la concesión de piso de tres literas a D. Venancio Zorrilla Arredondo, Presidente que fué de la Audiencia de Manila, en su viaje á la Península, y que esta resolución se entienda de caracter general.

Idem id. Idem al Ordenador de Pagos de este Ministerio concediendo á Doña Catalina Martinez Polo acumulación de la pensión que disfruta en comparticipación con su hermana Doña Emilia.

Idem id. Idem al Ministro de la Guerra desestimando la solicitud de pasaje para Cuba del soldado licenciado Pedro Perez Piqueras.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas declarando firme el acuerdo de la Intendencia, que denego a D. Juan Vargas y Amaya el reintegro del medio pasaje de su hijo.

Idem id. Idem id. id. declarando que los haberes correspondientes à los hijos de Doña Antonia Diaz Montero. cobraderos por la Caja de este Ministerio, deben ser con cargo al Tesoro del Archipielago.

Idem id. Idem id. id. disponiendo la inclusion en el próximo presupuesto de 5.832 pesos con 16 centavos à favor de los Sres. Aldecoa y Compañia por pasajes y manutención de presidiarios.

Idem id. Idem id. id. concediendo rehabilitación de pensión al músico retirado Valentia Félix de Jesús.

Idem id. Idem id. id. al sargento retirado de la Guardia civil veterana Cesareo Jesus Gay Gay.

Idem id. Idem id. id. a Doña Maria Isabel Gutierrez de Castro, viuda, como madre del Teniente que fué de navio D. Juan López de Mendoza.

Idem id. Idem al Ministro de la Guerra desestimando la reclamación de pasaje para Filipinas por cuenta del Estado, del Teniente de Infanteria retirado D. Francisco Atienza y Escalada y su familia. On university si

Idem id. Idem id. id. del Comandante de Infanteria retirado D. Pablo Cano y Cayuso y su familia.

Idem id. Idem id. desestimando la reclamación del Comandante de Infanteria retirado D. Ricardo de la Llave y Galindo en solicitud de cobrar su retiro por la Caja de este Ministério a razón de peso por escudo.

Idem id. Idem id. id. la solicitud de pasaje para D. Jose y D. Enrique Villa-Brille y Calibara.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico desestimando la pretensión de que se pague en oro el importe de la subvención maritima postal entre las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, hecha por la Sociedad Sobrinos de Herrera.

Idem id. Idem al Ordenador de Pagos de este Ministerio accediendo al reintegro solicitado por D. Luis Luchez Alvarez, Teniente de Infanteria retirado.

Idem id. Idem al Director general de Hacienda de este Ministerio desestimando la reclamación de la Compañía Transatlántica y declarando firme la Real orden de 26 de Diciembre de 1892, que ordenó á dicha Compañía el reintegro de 225 pesetas percibidas por el pasaje de Doña Agustina Rodríguez Menéndez.

made mountainers we seemalin hal als same a fint

Rose sorto y nobilat ob entoric eraci otoricantiu y A. Madrid 1. de Marzo de 1895 posses - comercaça su p

don garantzada so la forma que detormina la condición B. isograf street of contract ADMINISTRACION CENTRAL is stjudicishich son sole acceptar at mistau tipe da is propinte

gand of standard is no acceptable and transfer of Lacquerra of at 15.50 of selection estable lab rosus is essues ob edescob lab and reasil oral bl

proyects apropado dabara aniatir por al, o por persona ingal-Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa à quienes se les ha concedido retiro definitivo, a cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

es se les ha concedido la quincena del mes de 22 de Julio de 1891. Rrimer Teniente M Idem B Idem B	fanuel de la Torre Castro	56°25 168°75 375 375 48°75	, 14
s de Estrejons, disponisado si propio firma rriendo de lastación prignerio, y con arregio ate piren de condiciones, as proceda si ser debreción de la correspondiente subcain para aconción de la correspondiente	ramifa, aptre Stramon ouis- sir Jorio Chinto manifest en pas ju Saa Son que había visto que es	die se les asigna. Observa	CIONES
exploteción de una red selefónica en Maiard, y	grand Had Los demás Conce-y		

Madrid 2 de Marzo de 1895.—Lopez Dominguez.

		Haber mensual	Director general de		ରୁ ହୁମ ବର୍ଷ ଓଡ଼ ବର୍ଷ ଲଖି ବିଶ୍ୱ ଅନ୍ତର୍ଶ୍ୱର ହୁମ
	NOMBORS AND STREET	que se	1	worm with the contract of the	ಕರ್ನ ಭರ್ವ ಶಲವಾಗಿಯ ಅಂದಾರಣೆ ತಿವರಿಸುವುದಾರ ಆ
CLASES	NOMBRES DE SUPERIOR SE LA SELA SE LA SELA SE LA SELA SE LA SELA SE	les asigns. OBSERVACIONES	i Pliego de condiciones dajo 🗜		agnotama motturetib us protabili
Comment and Stellar Com	t si partiquist, quedende sometha à la fare	especta Can de cona. La concessa	Relación de las pensiones con	cedidas nor este Ministerio	durante la segunda quincena del
A PROPERTY AND STREET WARTER	- March Control (1995) - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1	Topo was.	mes prómimo pasado y qu	e, con arregio al articulo	adicional de la ley de 22 de Julio
ු වේ අතිය සිත්ව කළව	rarea sorre in lareingeauna, emmpliorieare		de 1891 dehen muhlicarse en	la GACETA DE MADRID.	, AN 14 PM
Musico! Operation of	Bdusido Garcis Dominguez	-408 alay50 charren aquella for	A S S A S A S A S A S A S A S A S A S A		Sendifice for antecedentes
Guardia	Quirico Echavarres Rodríguez	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	de 14 de Euero de 1892, verifié		
Idem and a cine out a	Benito Villanueva Nayas	22.90	de chieses a adjudicaelou or an	oreinteresados la audiero-	d another emp stag more color. Pension anual
Idem	Manuel Prats Esteve	22 30 >	Anale of ah aval to the abiticare	To Manner of all others on Pennsylva	to the force see that the transfer is the first term of the first
Cabo () 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	José Martinez Giron	22'00	Acres ab elian al me offe NOMB.	RES	les señals. OBSHRVACIONES
Carabinero	Ruperto Caamano Lopez	2813	is not by abres at ab work as	20 7 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
Idem	Manuel García Ordóñez	is oba 58.13 bas don refer alteres	tik of on clonum is straignis	goO sains cato & oblest.	. In Peretary ond led green (& 122-
Sargento	Julian Molano Leo	THE LOCK OF COURSE AND ASSESSED AND ASSESSED ASSESSED.	ness al el correspondiony de la seuc		。 デ ベル <u>ル</u> が行き
Carabinero	Facundo Herraros Monforte	28'13	Dona Adelaida Gonzalez Cont	rarada da Salada diku din Baluridi. Sal	1 A +625 ***
Idem		10 12250 10 10 10 15 A 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Ventura Honzález Miere	Ezanaka da karan baran bar	1.250
Guardia	Juan Cantero Núñez	dune), y form Issued Conformis	Maria Cruz Blanco Gonz	aleza de la	900
Sargento	Ignacio Pardo Sevillano	-model 28-13 lees 000 ab ave	Casimira Illa Acosta.	ricia el el proponio.	an 61/260 a michilla la 🕏 2004 a 🔻
Cabo	Jerónimo Pons Bieras	一夜的你可怜~~***********************************	BRICAN BERRY PAtrice Cobran	Aleman este final esté final final este de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la con	osi 1.725 estiliha ethio e s te at to
Sargento	Miguel Sora Nicolau.	THE RESERVE THE STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Magdalana Cortes Ofell	y hermanos	625
Conserts.	D. Victoriano Santa María Pampliega Pedro Gandía Gea	iki ki e 175 ° eta Errana az Çortuade	Pabla Andrés Puri	THE LEAST THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PR	470
Sargento.	Anastasio Valgañon Aranjuelo		'1	ilarıd. İsələndə bubi bi ur. Ev	ones 1:350 e serescon est ab Julias est 🗸 -
Guardia			Rostrio Barranco Catala	والمراجات والمراج والمراج ورواي والمراج والمراج والمراج	of act 625 ceralisple not >ivous de
Sillero		41.66	" WALLE WELLIN HATTEN		625 062506250
Carabinero	Onofre Devess Ibars.		Criatina Fernándaz de C	ordoba as lequomum	
Primer Teniente.	D. Angel Cortina Sanchez		Dolores Cundato Citon.	• મુક્તમું કેલ્લા કહ્યું ના કેલા કેલા કેલા કેલા મ	na d ao 1825 } arôine (anna de > 77 (a
Teniente Coronela.		450 >	DOBS MAB P 110Z4	eateros	aldel 625 mesande la sito el com
Comandante	José Pérez Orejuelo	375	Memedios Golzalez Dale	tares Miralles	n(01),2500 nn eadt. mi
Idem.	Rafael Pérez Fernández	375 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	oleb Debriggerrank Thereal		
	José Cebrián Carnanos	1. 大大學、有 不知道 的特別。如此,可以是一個的一個人的一個的學習。	Concepción Zavdia Dobe	Castellar	1 250
Idem		es bases are of meets for 16	THE STORY OF SAME MOTOR COLUMN ASSESSMENT		vi các i 182:50 ° i secondac z a, któró,
Idem		450 siemog (in) 250 siemog (Monserrat Riba Tarrada	Tinn a en extereoran	งาลไป พ. 400 กลเป็น อ.ย. บายบร ะ ปอล ขบฐ
Comisario Guerra.	Antonio Perales Albarran		Concepción Sáinz Martí	nez.,	w 1.200 server hairs of the
	Federico Ficher Payés		Gertrudis Vall Vines		625
Sargento	Bruno Argos San Perio establisas victorio Vicento Gaspar Polo	A MANGE OF A STREET STREET, ST	Amelia Sanchez Galarre	ta 3460 komu 9077 3 40 6	000
Escribiente		A CAN POST STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	Josefa Albergotti del Ce	istillg 1945. 200. 2001 2001 11. v	
Comandante	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	375	D. José y D. Pedro Aragonés l	Linares	of 1.125 fact to asvelPoirsings
Id-m			Dona Carmen Francia Laigen		1.350 2750 has common at order
Primer Teniente		. 16875		z shaceboeda tausa al wa	0.100
Coronel	Joaquin Aelegre Ricarte	J r. (. 1562950 a) as 1 a(>a(rusia)	D. Francisco del Hoyo Monten	y hermana	
Teniente Coronel.	Joaquín González Novellas	i is 5 450 # meth contr⊁strond o	Dona Francisca Rivas Casuso	A NITA CO GALLES (CALOS CONTRACTORS)	to our handor reneration of
Comandante	Agustín Delgado León	siare of it media, 1.95 uni	Teshel Reves Remon		e i digre gicion es espec ició n y en
Carabinero and sac	Agustín Delgado León. sa notalida Ramon Perillo Aradas	.j _{-agug} ggougland noi≱anbanal	Trice Madiaville Manon	dez	
Comandants	V. D. Pelegrin Castella Coris	· Land Signal and the control of the	idysi serolinis mensyma mensic		n 1995 a Mariana de la caracter de la caractería de la ca
Teniente Coronel.		N. Co. OPE	and the second s	មាលីបនេះ ប្រែសិទ្ធ នៅប្រែការការការក្នុង មេស៊ី	1242 2011 - 2011 - 2012 - 2012
Comandante	José Fernández Alvarez	450	Madrid 2 de Marzo de 1895.	=Lopez Dominguez: 00 9	Trio, agregion to al Alcalde que l
wedico	O la José Fenández Badial. Organica.	· Charles and a transfer of graduate of	ciones presentadas, nomo igualm	elded at as or salmod	some solved one substitution
lamentaria mara	ral de Fulipinas concediendo pasaje rem	SD STORESTOR A WOLLD'S MANAGEMENT	man or the man was to see that the second of the second	without he ad an amountains	

squel Archipiólago à Doña Carlota Ceyen y Gutlerrez y eres hijos, fancinale de double ringeniero

ral de Filipinas concediendo pacoje regiamentario para

bid. Idem al Ministro de la Guerra denegando la something and the sould the bond the bo

Deigndo y Gallado, viada de militar retirado. dem id. Menonthragorbita Hidrografico & Cuba &

ab ellimat of Groro 414.26 Frances 1895. sleer o and

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberan corregirse los plands, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibili. dad de las luces están dadas desde al instruccionado a

OCEANO GLACIAL ARTICO

Mar blanco. Bahia de Kandalake ances

BANCOS EN LAS PROXIMIDADES DEL PUEBLO DE LA BAHIA est del desciplimiento de su concercimisado y concercimisado en Fercelona la correspondicada encremina

(Circulaire hydrographique, num, 9. Saint-Petersbourg, 1895.) Num. 275, 1895.—En las proximidades del pueblo de la bahía de Poria, se han reconocido los bancos siguientes:

1.º Un banco de roca, con 3º,7 de agua, de 190º de extensión en sentido NW. SK., llamado Banco Bielujia, situado á 0,8 milla al S. 27º 45' E. de la torre Gorieloï.

Situación del fondo más pequeño: 66º 44' 30º N. por 39

2.º Un banco de roca, con 1",2 de agua, de 75" de extensión (N.S.) por 150" (E.-W.), situado á 0,7 milla al S. 41º K. de la torre Gorieloï.

Situación del fondo más pequeño: 66° 44′ 35″ N. per 39° 59' 20" E.

3.º Ur banco de roca, con 8º,8 de agua y 105º de diámetro, situs do á 0,8 milla al S. 45º 20' E. de la torre Gorieloï.

Situación del fondo más pequeño: 66º 44' 30" N. por 39º 59' 40' E.

Las profundidades indicadas se refieren al nivel de la bajamar.

Carta núm. 229 de la sección I.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Mar Báltico.—Skagerrak (Suecia).

NUEVAS LUCES EN EL PUERTO DE GOTEBORG Y EN EL RÍO DE GOTA

(Avis aux Navigateurs, núm. 30/157. Paris, 1895.)

Núm. 276, 1895.—Para facilitar durante la noche la navegación en el puerto de Goteborg y en el río Gota, la Admimistración de Goteborg ha autorizado el establecimiento de las 6 luces siguientes:

1.º Una luz fija, roja y blanca, que se presenta roja hacia arriba del río, desde el N. 86º W. al N. 34º E. por el N. de la luz, y blanca en el resto del horizonte de iluminación. Esta luz, elevada 4º sobre el mar, se halla instalada en un fanal colocado en un «Duque de Alba», cerca de Saívean, en la desembocadura del río Gota y en la costa S. del canal.

Situación: 57° 43′ 20″ N. por 17° 11′ 40″ E.

2.º Una luz *fija*, blanca, á 4^m,6 sobre el mar, que ilumina todo el horizonte y está colocada sobre el «Duque de Alba» más occidental del rompeolas del N.

Situación: 58° 42′ 20′′ S. por 18° 9′ 40″ E.

3.º Una luz fija, roja, á 4º,6 sobre el mar, que ilumina todo el horizonte, colocada sobre el «Duque de Alba» más N. del rompeolas del W.

Situación: 57º 42' 20" N. por 18º 9' 25" E.

4.º Una luz fija, blanca, a 4º sobre el mar, que ilumina todo el horizonte, colocada sobre un «Duque de Alba» en la parte N. del canal y frente al taller mecánico de Lindholm. Situación: 57º 42' 15" N. por 18º 8' 25" E.

5.º Una luz fija, blanca, á 4º sobre el nivel del mar, que flumina todo el horizonte, colocada sobre otro «Duque de Alba» en la parte N. del canal y frente al taller mecánico de Eriksberg.

Situación: 57° 42′ 10″ N. por 18° 7′ 45″ E.

6.º Una luz fija, blanca, á 4º sobre el nivel del mar, que flumina todo el horizonte, colocada sobre un «Duque de Alba» en la parte N. del canal y enfrente del astillero de Kusten.

Situación: 57º 41' 50" N. por 18º 6' 55" E.

Todas estas luces tienen un alcance de 3 millas y están instaladas en fanales lenticulares análogos á los que sirven para señales en los buques; se encienden todos los años desde el 24 de Julio al 15 de Mayo, á excepción de la de Säfvean, que alumbra desde el 1.º de Septiembre al 1.º de Mayo.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 86.

Mar del Norte.—Inglaterra (Costa E.)

Restos de un buque al N. del faro flotante Inner Dowsing

(Notice to Mariners, núm. 60. Londón, 1895.)

Núm. 277, 1895.—El patrón del buque de pesca Wigtoft ha visto, el 15 de Enero próximo pasado, un buque sumergido, al parecer de pesca, á 2,5 millas al N. del faro flotante Inner Dowsing en 53° 21′ 30° N. por 6° 45′ E., del cual sólo emerge el palo.

Carte núm. 239 de la sección II.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Mar de Ckina.—Corea (Costa W)

ROCA CERCA DE WHITE ROCK (PROXIMIDADES DE TSHEMULPO)

(Avis aux Navigateurs, núm. 30/160. Paris, 1895.)

Núm. 278, 1895.—El Capitán del vapor Shinanogawa Maru, de la Compañía Osaka Shosen Kaisha, dice que el 4 de Diciembra último ha recenocido, cerca de White Rock, una roca cubierta con 2ⁿ,7 de agua en bajamar y rodeada de fondos de 9 á 13ⁿ.

E. de la isla Warron y d S. 57° W. de la valiza de White Rock.

Situación aproximada: 37° 13′ 30″ N. por 132° 36′ 20′′ E.

Carta núm. 333 A. de la s'ección V.

Islas del Japón —Se to Utshi (Mishima Nada).

Bajos en las proximidades X. de la bahia de Hirishima

(Evis aux Navigateurs, nún. 29/156. Paris, 1895.)

Núm. 279, 1895.—Se ha reconvoido al E. de Kajima, un banco llamado *Hiyama-Iso*, cubierto con 19^m de agua en bajamares vivas.

Situación: 34° 3′ 45" N. por 138° 45′ 4'0" E.

Según las cartas japonesas, en el extremo S. de Hajima existe un banco con 9^m de agua, que tiene fondos mínimos de 3^m,5.

Situación aproximada: 34° 2′ 15" N. por 138° 43′ 30" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

El Jefe, Luis Pastor y Landero.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Hermenegildo Olmo Momblona, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Guadalajara, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Juan García Crispín, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Valencia, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Vicente García Conde, sargento; se le confiere el destino de Auxiliar de almacenez de las minas de Almadén, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1895.—El Subsecretario, Sinibaldo

Intervención general de la Administración del Estado.

El día 18 del corrients, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervención general subasta pública para contratar los servicios siguientes:

1.º Impresión, numerado y encuadornación de

1.º Impresión, numerado y encuadernación de mandamientos de pagos y de ingresos.
 2.º Impresión y cosido de cuentas y relaciones.

El licitador ó licitadores que deseen tomar parte, podrán enterarse del pliego de condiciones, modelos y precios tipos, que estarán de manifiesto en esta Intervención general; advirtiendo que las proposiciones han de hacerse en pliegos ce-

que estaran de manifesto en esta intervención general; advirtiendo que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, en papel del sello 12.º, y estar suscritas per ua individuo que, según el ramo industrial á que el servicio corresponda, se halle matriculado como impresor y encuadernador.

La expresada circunstancia se juetificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfacho el tercer trimastre de

recibos que acrediten haber satisfecho el tercer trimestre de la contribución industrial del presente año económico, el cual documento, así como también la cédula personal del proponente ó proponentes, y el resguardo de la Caja general de Depósitos correspondiente, ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislación vigente, se presentarán per separado.

Cada uno de los dos mencionados servicios constituye un lote independiente, y podrá optar á la adjudicación de uno ó de los des el licitador que lo deses, con arreglo á las condiciones especiales y generales que constan en el pliego correspondiente.

El importe de les depósites será el de 1.000 pesetas para cada uno de los dos lotes. Madrid 5 de Marzo de 1895.—Angel González de la Peña.

Modelo de proposición.

Para el primer lote.

D. N. N., vecino de esta capital, que vive (aquí las señas del domicilio del licitador), enterado de las condiciones para el servicio de impresión durante el año económico de 1895 96, de 1.412 resmas de mandamientos de pagos y de ingresos, y numerado y encuadernación de 4.031 tomos de dichos documentos, se compromete á realizar los referidos servicios con estricta sujeción á las mismas y por los precios siguientes:

	IMPORTE Pesetes.
Por la composición y tirada de 1.412 resmas de mandamientos de pagos y de ingresos á (tantas pesetas, en letra) resma	(En guarismo.)
mos de mandamientos de pago á (tantas pesetas, en letra) cada tomo	(Idem.)
tomos de mandamientos de ingresos á (tantas pesetas, en letra) cada tomo	(Idem.)
Importe total del servicio	*

(Fecha y firma del proponente.)

Para el segundo lote.

D. N. N., vecino de esta capital, que vive (aquí las señas del domicilio del licitador), enterado de las condiciones para la composición, tirada y cosido de las cuentas y relaciones que durante el año económico 1895 96 han de rendira e al Tribunal de Cuentas del Reino por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado, así como los referentes á la Caja general de Depósitos, se compromete á realizar dichos servicios con estricta sujeción á las mismas y por los precios siguientes:

	IMPORTE
	Pesetas.
Per la composición de 676 páginas de todos los modelos á (tantas pesetas, en letra)	
por página Por la tirada de 1.631 resmas á (tantas pese-	(En guarismo.)
tas, en letra) cada resma	(Idem.)
el ciento	(Idem)
ciento	(Idem.)
el ciento	(Idem.,)
ciento	(Idem.)
seis pliegos (tan tas pesetas, en letra) Por el cosido de un ciento de ejemplares de	(Idem.)
siete pliegos (tanta s pesetas, en letra) Por el cosido de un cianto de ejemplares de	(Idem.)
10 pliegos (tantas pea etas, en letra) Por el cosido de un cient o de ejemplares de	(Idem.)
14 pliegos (tantas pesethas, en letra)	(Idem.)
Importe total del servicio	»

(Fecha y firma del proponente.)

El día 16 del corriente mes, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervención general subasta pública para contratar el servicio de impresión, rayado, encuadernación, envase y remisión á provincias de los libros de contabilidad para el año económico 1895-96.

El licitador ó licitadores que dessen tomar parte podrán enterarse del pliego de condiciones, modelo y pracios tipos que estarán de manificato en esta Intervención general; advirtiendo que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados en papel del sello 12.º y estar suscritas por un impresor y encuadernador, ó por dos, impresor el uno y encuadernador el etro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo o recibos que acrediten haber satisfecho el tercer trimestre de la contribución industrial del presente año económico, el cual documento, así como también la cédula personal del proponente o proponentes y el resguardo de la Caja general de Depósitos que justifique haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o su equivalencia en valores, con arregio á la legislación vigente, se presentarán per separado.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino ó vecinos de esta capital, que vive.....
(aquí las señas del demicilio de los respectivos licitadores),
enterado ó enterados de las condiciones para la ejscución
del servicio de composición, tirada, rayado, foliado, encuadernación, envase y remisión á provincias de los libros de contabilidad necesarios durante el próximo año económico de
1895 96, se compremete á realizar dichos servicios con sujación á las mismas y por los precios siguientes:

	IMPORTE
-	Pesetas.
Por los 65 moldes carrespondientes á igual número de signaturas, comprendidas la relación unida al pliego de condiciones, á (tantas pesetas, en latra) cada uno Por la tirada de 363 resmas, á (tantas pesetas, en letra) cada una Por el rayado, satinado, foliado y encuadernación de 2.577 tomos de todas las signaturas, á (tantas pesetas, en letra) cada uno	(En guarismo.) (Idem.)
EMBALAJE	
Por 160 cajones de madera de pino, á (tantes pesetes, en letra) cada uno	(Idem.)
tas, en letra) el metro	(Idem.)
taciones de ferrocarriles (tantas pesetas, en letra)	(Idem.)
Importe total del servicio	>

Se obliga también á remesar los libros á las provincias anticipando el importe de la conducción, del cual será reembolsado previa justificación.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 5 de Marzo de 1895.—El Interventor general, Angel González de la Peña.

ministerio de pomento

Dirección general de Instrucción publica.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Abril próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 70.179 88 pesetas, de las obras de reforma de la casa núm. 26 de la calle se Valverde de esta Corte, para instalar en ella la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

cias Exactas, Físicas y Naturales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día lo inclusive del citado man de Abril

inclusive del citado mes de Abril.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que aeredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

tos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de.... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, y haber consignado en la Tesorería central el 4 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la

2.ª És obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de trainta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cinco meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando ha-

ber satisfecho la contribución de subsidio. Madrid 1.º de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

Primera enseñanza,

Los Ayuntamiento de Somontién y Gérgal adeudan diferentes cantidades à sus Maestros. V. S. nombró para conseguir el pago un Delegado para el primero de dichos pueblos; pero no habiendo conseguido el objeto, se hace indispensable que nombre otra persona que por su competencia y celo sea una garantía de los derechos que va á hacer efectivos, obligando á los Ayuntamientos, con la intervención de sus fondos, al cumplimiento de las atenciones de Instrucción pú-

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Almería.

En cumplimiento del Real decreto de 16 de Julio de 1889 disponga V. S. que el Ayuntamiento de Caralás abone á la Maestra Doña Teresa Puchades los doce trimestres que la adeuda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Albacete.

De conformidad con el Real decreto de 16 de Julio de 1889, proceda V. S. á exigir á los Ayuntamientos de Aceared y Bullmente el ingreso en la Caja de primera enseñanza de sus atenciones municipales.

Dies guarde & V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1895. El Director general, E. Vincenti. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

Esta Dirección general pone en su conocimiento que los Ayuntamientos de Palomares del Campo, Villarta y San Clemente adeudan diferentes cantidades á sus Maestros, deudas de tal cuantía, que espera este Centro directivo adoptará, con la urgencia que el caso requiere, las medidas coercitivas que juzgue necesarias para exigir de los Ayuntamientos morosos el pronto ingreso de sus importantes atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero

de 1895.=El Director general, E. Vincenti.=Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Esta Dirección general recuerda á V. S. el cumplimiento de la orden de 19 de Junio sobre atrasos del pueblo de Belluchi Forrefeta, y al mismo tiempo espera de la actividad y celo de V. S. que exigirá el ingreso de lo que se les adeuda á los Maestros de Granja de Escarpa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895 — El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador,

Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

Esta Dirección general, al poner en su conocimiento que el Ayuntamiento de Polop adeuda á sus Maestros dos anuali-dades, espera dictará las órdenes necesarias, en cumplimiento del Real decreto de 16 de Julio de 1889, para exigir el comple-to ingreso de los atrasos.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895. El Director general, E. Vincenti. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Alicante.

Disponga V. S. que el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera ingrese el total de los atrasos que reclama su Maestra Doña María Gil y se le recuerde al mismo tiempo para su inmediato cumplimiento las diferentes órdenes emanadas de

este Centro sobre el Maestro de Los Barros, D. José Macías.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero
de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador,
Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cádiz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 1.º, 2.º de la carretera de Bonilio de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 366.098 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno

civil de la provincia de Albacete. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895 .= El Director general, B. Quirega.

Modelo de proposición.

mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Bonillo á Socuéllamos, en la provincia de Albaceta, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo é mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-schada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la primera sección de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón, en esta provincia de Castellón, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 26.889 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.400 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previone la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895 .= El Director general, B.

Medelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la primera sección de la carretera de Pue-bla de Valverde á Castellón, en esta provincia de Castellón, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mis-mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección de Binefar á Estada, en la carretera de Binefar á la de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 160.381.55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y olanos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno

civil de la provincia de Huesca. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.a, arreglándose al adjunto modeo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.=El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección de Binefar á Estada, en la carretera de Binefar á la de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Beal orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próxi-D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próxi-enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero últi- mo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación

en pública subasta de las obras del trozo Lo de la sección de Monzón á Azanuy, en la carretera de Monzón á Benabarre, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 211.328 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos pravenidos per la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomentos, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previemente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 23 de Febrero de 1895.=El Director general, B Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....; enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Monzón á Azanuy, en la carretera de Monzón á Benabarre, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y flanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la seóción da La Calzada á Sequeros, en la carretera de Béjar á Ciudad Rodrigo, por su presupuesto de contrata, importante 174.126.32.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigeates, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberrealizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 27 de Febrero de 1895.=El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la sección de La Calzada a Sequeros, en la carretera de Béjar á Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en peset as y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	74'441
Idean id. al 4 por 100 exterior	83,386
Id'sm amortizable al 4 por 100	83'085
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100	100'942
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886	110'215
Idem id., emisión de 1890	100.063
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	100'023
Idem id.—Cédulas al 4 por 100	84.960
Idem id —Obligaciones al 5 por 100	

Madrid 4 de Marzo de 1895.=El Director general, Primitivo M. Sagasta.

MINISTERIO DE HACTENDA

 $\boldsymbol{\epsilon}$ Becalafon de los Aspirantes d Oficial activos y cesantes dependientes del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo d lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892.

	v	2	
	ORSERVACIONES		
	VAC	127 L	
	RARB		
	C) 1925 - 1717	
- K	§ .	, e. ,	
UELDO	disfrutado	e planta.	
S		8 1	
HABER	de cesantía	Pesetas.	**********
——	ge	/	
		Días	1584r811, 000181 00021614300080 8048 * 42828 * 1
EDAD	}	Меяев.	ecorococos vrull lectu valatave to ev
		Añ08.	
riq#	ESTADO	Días	Soo X 4 sor - x 2 1 2 cor x 2 x 2 x 2 x 2 x 2 x 2 x 2 x 2 x 2 x
TOTAL	SERVICIOS AL ESTADO	Мевев.	%% * ⊔ 5 ∞ % ∐ 1 ™ 1 ™ 0 ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞
63, 6, 6°	DE SERVI	Años.	rrradammmagaaa aaaaannnnoonn mhha ***** * **
***************************************	/	Días.	2108/-8×8-18-5×8% 80×476368303 ×8888 8470 °×8488
ANTIGÜEDAD	EN LA C	Мевев.	SS VIOSSIITUCOSS SSCAAOSSCASSA AUU VI ISCCAA A AS
ANTI	RFECTIVA BR LA CLASE	Апов. М	
	— 1	Anna Anna Miller	
PROVINCIA	DB	SU NATURALEZA	Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Cerona Lefrida Cerona Lefrida Cerona Lefrida Cerona Lefrida Cerona Ralsga Ciudad Real Coudad Real Coud
PRC		N DS	Ciudad B. Ciudad B. Ciudad B. Ciudad B. Ciudad B. Giudad B. Gerona Che'ida Ciudad B. Ciudad
	0		En los almacenes de las Minas de Almadén En la Administración de Propiedades de la provincia Orense. En la Minas de Almadén. En la Minas de Almadén. En las Minas de Almadén. En la Secretaris de la Delegación de Hacienda de Gerona. En la Secretaris de la Delegación de Hacienda de Gerona. En la Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres. Auxiliar de almacenes de las Minas de Almadén. Idem. Gen Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres. Auxiliar de almacenes de las Minas de Almadén. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Sebegún. En la Administración subalterna de Hacienda de Sebegún. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Sebegún. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Cáceres. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Carlet. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Carlet. En la Minas de Almadén. En la Administración subalterna de Hacienda de Cácres. En la Administración de Propiedades de Imprenda de Cácres. En la Administración de Propiedades de Imprenda de Cácres. En la Administración de Propiedades de Imprenda de Orense. En la Administración de Propiedades de Imprenda de Orense. En la Administración de Propiedades de Imprenda de Orense. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Orense. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Orense. En la Administración de Propiedades de Imprenda de Orense. Perador de las Saliras de Torrevieja. En la Administración subalterna de Hacienda de Orense. Perador de las Saliras de Torrevieja. En la Administración de Propiedades de Imprenda de Administración de Bropiedades de Imprenda de Salimana. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Salimana. En la Secretaria de
in in the second	RVII	and the	rincia Ore rincia Ore rincia Ore rincia Ore rincia Cacer de Geroni e León de Gerer de Terus de Terus de Canor de Canor de Canor de Canor de Canor de Carlet. de Terus de Terus de In pre
	SIRVEN Ó HAN SERVIDO		En los almacenes de las Minas de Almadén. En la Administración de Propiedades de la provincia Orense. En la Minas de Almadén. En la Seretaria de la Delegación de Hacienda de Logroño. En la Seretaria de la Delegación de Hacienda de Gerona. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Gerona. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Gerona. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Gerona. En la Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres. Auxiliar de almacenes de las Minas de Almadén. En la Administración de Propiedación de Hacienda de Cáceres. Idem. Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres. Idem. En la Administración de Propiedación de Hacienda de Cáceres. Auxiliar de almacenes de las Minas de Almadén. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Sahegún. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de Carlet. En la Administración subalterna de Hacienda de Carlet. En la Serretaria de la Delegación de Hacienda de Carlet. En la Serretaria de la Delegación de Hacienda de Carlet. En la Serretaria de la Delegación de Hacienda de Carlet. En la Serretaria de la Delegación de Hacienda de Carlet. En la Administración subalterna de Hacienda de Orense. Perador de las Salinas de Propiedades de Impresida de Orense. Perador de las Salinas de Propiedades de Impresida de Administración de Propiedades de La Brovincia de Soria. En la Administración de Propiedades de La provincia de Soria. En la Administración de Propiedades de La provincia de Salamanca. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de La provincia de Salamanca. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca. En la Secretaria de l
	ун О		os almacenes de las Minas de Almadén Administración de Propiedades de la provinca Minas de Almadén. Secretaria de la Delegación de Hacienda Administración subalterna de Hacienda Administración subalterna de Hacienda Administración de Hacienda de Beretaria de la Delegación de Hacienda de Administración de Hacienda de Is provincia a Delegación de Hacienda de la provincia de Administración de Hacienda de Islancia de Administración de Propiedades de Ismana de Almadén. Secretaria de la Delegación de Hacienda as Minas de Almadén. Secretaria de la Delegación de Hacienda as Minas de Almadén. Secretaria de la Delegación de Hacienda as Minas de Almadén. Secretaria de la Delegación de Hacienda as Minas de Almadén. Secretaria de la Delegación de Hacienda as Minas de Almadén. Secretaria de la Delegación de Hacienda as Minas de Almadén. Secretaria de la Delegación de Hacienda de Sorietaria de la Delegación de Hacienda a Administración subalterna de Hacienda de Secretaria de la Delegación de Hacienda de Administración subalterna de Hacienda de Secretaria de la Delegación de Hacienda de las Salinas de Torrevieja. Administración subalterna de Hacienda de Administración subalterna de Hacienda de Administración subalterna de Hacienda de Administración de Propiedades de Impuncia de Avila. Secretaria de la Delegación de Hacienda de Salmanca. Secretaria de la Delegación de Hacienda de Salmanca. Secretaria de la Delegación de Hacienda de Avila. Secretaria de la Delegación de Hacienda de Salmanca.
	VEN		les de Alu les de la ción de ción de ción de ción de de la piedades srna de srna de srna de srna de ción de ción de ción de ción de piedades ción de
		18.3	los almacenes de las Minas la Administración de Propiadade las Minas de Almadén la Serietaria de la Delegacia de Administración subaltera la Secretaria de la Delegacia de Administración de Propiadades de Secretaria de la Delegacia de Administración de Hacienda de Administración de Hacienda de Administración de Hacienda de Administración de Propiacia de Propiadades de Minas de Administración subaltera la Secretaria de la Delegacia de Secretaria de la Delegacia de Minas de Administración subaltera la Secretaria de la Delegacia de Minas de Administración de Propiedades de Seria de la Delegacia de Seria de la Belegacia de Seria de la Delegacia de Seria de la Delegacia de Seria de la Belegacia de Seria de la Belegacia de Seria de la Belegacia de Seria de la Salinas de Torria de Secretaria de la Delegacia de Secretaria de la Baltera de Administración de Propiedades de Secretaria de la Salinas de Torria de Secretaria de la Salinas de Torria de Secretaria de la Delegacia de Administración de Propiedades de Administración de Propiedades de Secretaria de la Belegacia de Administración de Propiedades de Secretaria de la Salinas de Torria de Salamanca
	QUE		almacenes de las Midnas de Almaden. Rinas de la Dele Rinas de la Dele Rinas de Lavis. Rinas de Almaden. Rinas Salinas de Laredo Rinaistración de Earedo Rinaistración de Laredo Rinaistración de Propiedad
	INOS		nacene ninistr nas de ociado ociado ociado ociado ociado ociado olinistra dinistra di la dinistra dini
	DESTINOS QUE		En los almacenes de las Minas de Almadén. En la Munistración de Propiedades de la province En las Minas de Almadén. En las Minas de Almadén. En la Secretaría de la Delegación de Hacienda En la Administración de Hacienda de la Delegación de Hacienda En la Administración de Hacienda de la Delegación de Hacienda En la Administración de Hacienda de la Secretaría de Palencia. En la Secretaría de la Delegación de Hacienda En la Administración de Bropiedades é Impuenta Sen la Secretaría de Palencia. En la Secretaría de la Delegación de Hacienda En la Administración subalterna de Hacienda En la Secretaría de la Delegación de Hacienda En la Administración de Propiedades de la Provicia de la Secretaría de la Delegación de Hacienda Vincia de Soria En la Administración de Propiedades de Hacienda En la Administración de Propiedades de Hacienda Vincia de Salinas de Torrevieja. En la Secretaría de la Delegación de Hacienda Pesador de las Salinas de Torrevieja. En la Administración subalterna de Hacienda Pesador de las Salinas de Torrevieja. En la Administración subalterna de Hacienda Pesador de las Salinas de Torrevieja. En la Administración subalterna de Hacienda Pesador de las Salinas de Torrevieja. En la Administración subalterna de Hacienda en la Administración subalterna de la Salinas de Torrevieja. En la Administración subalterna de Hacienda en la Becretaría de la Delegación de Propiedades é Impurade de las Salinas de Torrevieja. En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la Becretaría de la Becretaría de la Delegación de Propiedades é Impurade de las Salinas de Torrevieja. En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la Becretaría de la Delegación de Propiedades é Impurador de la
aparente a		• •	Handra in the second se
ilia Kitaway			
	308		
	APELLIDOS		o O D D D D D D D D D D D D D D D D D D
			iola
	NOMBRES Y		
	MBR	**	tel Moi Dees d'io Delé hez y des d'io Delé hez y d'ias Pairet y Fast Pairet y Pairet y Jano Pairet y Ruis Pairet
s x 1 dec de j 2	NC		José Miguel Mora Modesto Ogea de Gab Juan Lucio Delgado. José Sánchez y Gil Felipe Sarriá, y Mend Julio Macías Paret Pedro Moret y Frigola José Miranda y Miran Eladio Roca y Mandil Manuel Mansilla Carlos Felix Quintana Jaros Carlos Francisco Izque Rancia Francisco Izque Rancia Perez Sagarmil José Anguita y Bazo. Manuel Garcia Paror Manuel Garcia Paror Manuel Garcia Paror Manuel González Oje Lorenzo Luua Nogués Santisgo Ocaña Carolino Carlos Fernái Manuel Marqués Mai Francisco Gregorio el Zacarías Jabato Sang Telesforo Tovar Larri Teodoro Cortis Alegra José Molina Blanco Isidro Barrio Méndez Antonio Sánchez Paci Ricardo Tovar Larrul Manuel Quintas Fejió Marcelino Gutégrez Z José Ruiz y Ruiz Mariano Pedraz Solp Emiliano Pedraz Solp Diego Pazos Esper
			D. Jose D. Jos
Número en la c	de de clase	orden	F88844444444448 8488888888888888 85886 F88466 F 8

Madrid 9 de Febrero de 1895. - El Subsecretario, Sinibaldo Gutiérrez Más.

Escalatón de los Porteros y Ordenancas, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaria del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo d lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892.

	14 **						
		OBSERVACIONES					The state of the s
	SUELDO	superior que ha disfrutado en destino	de pianta.			•	
	HABER	de cesantía.	Pesetas.				7
ľ			Días.			0	1
	נאלים		Meses.			=	1
			Años. Meses. Días.			8	-
		ESTADO	Dias.			8	1
	TOTAL	DE SERVICIOS AL ESTADO	Años. Meses. Dias.			ន្ត	1
		DE SERV	A B08.			8	1
-	QΨ	CLASE	Días.				1
	ANTIGÜEDAD	BFECTIVA EN LA CLASE	Meses. Diss.			co ·	
	AN	BFECTI	Алов.			8	
	PROVINCIA	DR	SU NATURÀLEZA		2'	Oviedo	
		DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	The second secon			En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda	
		NOMBRES Y APELLIDOS	Assets of the second of the se	Portero Mayor	GON 3.500 PEERTAS ANUALES ACTIVO	D. Manuel Meméndez Azenjo	
	Núm en l	ero de la clas	orden e			1	The second second

The cost bottoment at statuta The cost bottoment The cost bottomen	And in the latest		THE TAC LIVEUR	AL ALL,		~~	Marzo 1000	THE CONTROL OF THE CO	85) ()
Processor Proc			A 4	s. A	disfrutó 3 años, 10 meses y 26 , , ,	por	disfruté un mes y 4	Lo disfrutó 4 años y 19 díss. Idem 3 años, 10 meses y 26 díss. Idem 3 años y 22 díss. Idem 3 años y 17 díss. Idem 3 años y 10 díss. I em 1 meses y 22 díss. Idem 8 díss.	* * * *	Gesó por reforma. Idem.
Option Processes Control Con	and the second second	*		<i>>> ></i>	000 * * * *	٨	1.750	1.500	***	^ ^
Control of the partial place		^	* *	* *	6 0 A A A	€#II	a A A A	** ***********************************	A A A	^ ^
Control 2009 Decision ACTIVO Each in Relationship of Magnifich of Magnificial of Magnifich of Magnifi		G.	14	20	21 18 19 13	**	10 10	014 1888 0 1812 088418 042 1	28 4 KI	27.0
Particles Part	,	N	711	90	10	4	÷ ∞ m ≈	L * 11144674 * 000 * 87116	9 × 10 O	4.
Control May parameter at March 1997 Control May be better at March 1997 Control May	Sec. 1.	8	කිසි	69	60 02 11	æ	55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	54 468865486 44846848	384 <u>7</u>	83
Control 2009 Section 2009 Sect	egygyar notic Eddins is	מע	7 7%	* 78	10 14 13 16	27	g α χ α	*× ****** \$ \$ \$ 4 1 1 2 1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	. 14. 14. 14. 14.	87
Control of State Providence		າບ	9	o •	986	9	10 10 10	യാസ സൗപപ്പാറ്റ് പ്രാധ്യായമായ വ്	400	8 2
Control & Cont		98	42 21	35 46	13828	-	26 26 34 34	82888888 8488431°°°°	14 21	∞ ∝
Core Motor parama a printing		19	^ ^	19 27	1188271	27	£ * * 4	*ద్ దశబ్రె *దార్ బ్లే * భవవవవ * ్	100 *	4 6
one 200 practice of the Court o		•	က က		88 488	•	H 9 9 H	න4 ∟∞ලට≎ * ∐ට සට්යලලලල ද	34 01 %	9
one Sitts y Education ACTIVO The control of the control of Engineering of Ministerio of Heduch. One Mode surran actuals CON 1500 remain actuals Fortered ON 1500 remain actuals One Mode surran actuals One of Mode surran		6	<u> </u>	မ က	7000	-	E ma	724 460000000 0FF0000000000000000000000000	୦ ୧୯ ୧୯	. 4 .
CON 3.000 PESETAS ANVALES ACTIVO José Silva y Rodriguez. Reviewe CON 2.500 PESETAS ANVALES ACTIVOS Joaquia Muñoz Gaveis. Vicente Perakadez Aveilo Reviewe CON 1.500 PESETAS ANVALES ACTIVOS Guillermo González Aveilo Revenio Martin y Martin Borifacio de la Fucate State Anvales ACTIVOS Grapilo Oriellano. Revenio Martin y Martin Borifacio de la Fucate State Anvales ACTIVOS Gon 1.500 PESETAS ANVALES ACTIVOS Gon 1.500 PESETAS ANVALES ACTIVOS Grapilos Martin Martinez Cayetano Guijarro Martinez Antonio Martin States Con 1.500 PESETAS ANVALES Antonio Malea y Garcia Marcelino Vicente Pérez Antonio Malea y Garcia Antonio Arias y Girado Antonio Malea y Garcia Antonio Arias y Girado José Hermandez Liorente. Antonio Jose Pesetas Antonio Calvo y Sertano Ladislao Logas Vosetillo Marcuel Gapura Vosetillo Marcuel Gapura Vosetillo Antonio Perez Juan Bartoria y Marcuela Richeleo José Gapilias Garcia José Gapilias Cartis José Gapilias Cartis Oseó Gapilias Cartis Oseó Gapulias Cartis Oseó Gapulias Cartis		Oviedo	Burgos	OyiedoZaragoza	Guadalaj ara Zamora Madrid		Lugo,Segovia Segovia Cjudad Real	Guadalajara. Segovia. Oviedo. Valencia Zamora. Segovia. Málaga. Zamora. Pontevedra. Toledo. Sevilla. Jaén. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Guadalajara.	Granada Cádiz Pontevedra Palencia	Lugo
CON 3.000 PESETAS ANVALES ACTIVO José Silva y Rodriguez. Reviewe CON 2.500 PESETAS ANVALES ACTIVOS Joaquia Muñoz Gaveis. Vicente Perakadez Aveilo Reviewe CON 1.500 PESETAS ANVALES ACTIVOS Guillermo González Aveilo Revenio Martin y Martin Borifacio de la Fucate State Anvales ACTIVOS Grapilo Oriellano. Revenio Martin y Martin Borifacio de la Fucate State Anvales ACTIVOS Gon 1.500 PESETAS ANVALES ACTIVOS Gon 1.500 PESETAS ANVALES ACTIVOS Grapilos Martin Martinez Cayetano Guijarro Martinez Antonio Martin States Con 1.500 PESETAS ANVALES Antonio Malea y Garcia Marcelino Vicente Pérez Antonio Malea y Garcia Antonio Arias y Girado Antonio Malea y Garcia Antonio Arias y Girado José Hermandez Liorente. Antonio Jose Pesetas Antonio Calvo y Sertano Ladislao Logas Vosetillo Marcuel Gapura Vosetillo Marcuel Gapura Vosetillo Antonio Perez Juan Bartoria y Marcuela Richeleo José Gapilias Garcia José Gapilias Cartis José Gapilias Cartis Oseó Gapilias Cartis Oseó Gapulias Cartis Oseó Gapulias Cartis		En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda		ds! Ministerio de Hacienda	En la Subsecretaris del Ministerio de Hacienda	rección general de Propiedades y Derechos	En la Subsecreterfa del Ministerio de Haciendz. Idem. Idem.	En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda Idem. En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña En la id. id. de Valencia En la id. id. de Matrid En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda Idem. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	cia de Granada	En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda
	PESETAS	ACTIVO D. José Silva y Rodríguez	con 2.500 pestras anuales ACTIVOS Joaquín Muñoz García	ANUALES	con 1.500 peseras anuales ACTIVOS Guillermo Gonzélez Esteban	Cayetano Guijarro Martínez	Ordenanzas CON 1.500 PESETAS ANUALES ACTIVOS José González Alvarez	Porteros y Ordenanzas GON 1.250 PEBETAS ANUALES ACTIVOS Bernardo Husta Casero. Antonio Metilis Mateos. Luis Gonzaga de Frutos. Luis Gonzaga de Frutos. Martín Sánchez Mariscal Casimiro Arias y Giraldo. Vanuel Groba Ledo. Diolisis Diaz Mors Antonio Matín Romero. Antonio Matín Romero. See Hernandez Lloreute. Bicardo Balboa Franganillo. Pascual Lorente López. Francisco Calvo y Serrano. Juan Barsias Urosa.		D. José Villares Rodríguêz

					-	***************************************					CONTRACTOR AND ADDRESS.						
Gesó por reforma. Idem. Idem. Idem.				Por Real orden de 24 de Julio de 1892 se le concede el derecho & ocupar la primera vacante que ocurra de 1.250 pesetas en el personal subal-	terio de Hacianda. Tdam (d. la sacunda.	3 años, 2 meses	6 meses y 15 r 4 meses. 11 meses y 4 d	Idem 3 años y 17 días. Idem 3 años y 17 días. Idem 3 años y 15 días. Idem 3 años y 11 días. Idem 3 años y 10 días.		***	•	•	• •	* * * * *	•	No expresa la edad.	No express is edad.
				•	·	1.500	1,500 1,250 1,250 1,250	1.250 1.250 1.250	a # * *	* * *	*	*	sa			* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	^ ^ ^ ^ ^ ^
Patenta.	•		• · · · · ·	*	•		***	***	* * * *	* 8 *	^	^	^ ^	^ ^ ^ ^	^	^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^	****
13 14 14 14 14				22	8	15	1 -61 * 8	11887 e e	* 2892	7. 12.	9	6	జ్ఞల	∞ ♣ರಾಜ್ಞರ್ ♠	*	28 16 9 28 4 28 4 28 4 28 4 28 4 28 4 28 4 28	₹₹ * \$101
425° × 8				1 0		10	4000	11 6 7 8	6 - 5	814	R	10	54	00-F-8	∞		4-11 *80
38838				88	9	84	32 28	52 44 51 63	43.88 14.88 14.14	67 45	88	40	48	42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42	37	144422888 *82728441	E 23 4 . 78 8
80 4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		,		21		16	****	1.888.	88225	800	23	12	10	*E14888	^	200 *	o स8¥स्1
∞ * * ω ω			workso ld of Pillion augus	10	6	6	8000	87.01.0	9 8 2 B	111 33	-	^	20-4	▼¥70∞004	9	0-1000-1-10000-1-1000	2000 d
10 P 8 5				က	7	19	12 31 15 14	88899	28 12 17	46 16 17	п	13	끊뾽	28.85 14.85 13.45 13.45 13.45 14.65 16.65	13	11000000410000000000000000000000000000	8 2 2 2 8 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
45 61 16 16 16 17				9	19	≈	128°1	8 8 5 8 8 9 8	29 11 5 16	*&&	Ľ	ଞ୍ଜ	183	848882	14	*411 *85 9 1 1 2 4 4 5 1 1 1 1 2 4 4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	o15 * * * 4
78220				9	က	-	2 * 11 * 1	വരവവ	*811 8	& 1 2 − 1	٨	∞	တမ	ろちょょょ	4	4888888889688856	D. 00.00 20
441 %1				ro	9	6	▼ 전당4	13 6 19 19	8911 6	000	∞	-	စစ	တဓဓာဓ	9	& & & & & & & & & & & & & & & & & & &	m 00 00 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
				Valencia				Alicante Oviedo Grana da. Toledo	Badajoz Granada Málaga Valencia	Cadiz. Oviedo Sevilla.	Orense	Valladolid	Canarias	Burgos Ciudad Real Coruña Córdoba. Lérida Salamanca	Navarra	Córdoba. Lugo. Balsares. Cuenca. Burgos. Huesca. Córdoba. Soria. Teruel. Castellón. Madrid. Almería. Jaén.	ZamoraGuadalajaraHuelvaOviedoGkoeresMurcia
En la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Idem. Idem. En la Sección de Propiedades de la provincia de Madrid. En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.				En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda	En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda.—Laborato- rio Central.	ton a Auministration de fiscisnos de la provincia de la Co- ruña. En la Secretaria de la Delecación de Hacianda de la receir	cia de Burgos. En la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid. I dem. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de la provin	cia de Alicants En la fu. fu. de Oviedo En la fu. fu. de Valladolid En la fu. de Toledo En la fu. de Zasagoza En la Administración de Hariande de la provincia de B.	Iona En la id. id. de Granada En la id. id. de Valencia En la id. id. de Valencia En la id. id. de Valencia En la Administración entracial de Hancada de la macamaia	de Guipuzcoa. En la id. de Alava. En la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla. En la Secretaria de la Delavasción de Hacienda de la provincia	cia de Oranga. En la Administración especial de Hacienda de la provincia	de Vizcaya. En la Secretaria de la Delegación de Hacienda de la provin	cia de Canarias. En la mina Arrayanes (Linares)	cia de Palencia. En la id. id. de Giudad Real. En la id. id. de Santander. En la id. id. de Córdoba. En la id. id. de Lérida. En la id. id. de Lerida. En la id. id. de Logroño	En la Auministracion especial de macienda de la provincia de Navarra.	Cis de Castellon. Cis de Castellon. En la id. id. de Baleares. En la id. id. de Baleares. En la id. id. de Sagovia. En la id. id. de Salamanca. En la id. id. de Soria. En la id. id. de Arbacete.	En la Geregaria de la Delegacion de figuenta de la provin- cia de Zamora. En la id. id. de Guadalajara. En la id. id. de Guadalajara. En la id. id. de Cuenca. En la id. id. de Caceres. En la id. id. de Murcia.
D. Eusebio Incógnito Yagüe. Alejo Garcia Tocal. Francisco Sierra Barrios Francisco González Cid. José Moya y Godina.	Porteros y Ordenanzas	con 1.000 pesetas anuales	ACTIVOS	D. Fermín Requeni Bobí	Juan Antonio Sevilla y Puch		Kulogio Sáinz Tierno. Jacinto González Escribano. José González Rueda. Pedro Martínez Barba.	Félix González Radondo. José Gardia Púa. Baltasar Díaz Heredero. José Suárez Requejo. Diego Leal	Juan Ruiz García. Francisco Solia Pérez. Francisco Lecha Beixer. Manuel Gonzálaz Bennal.	José R. Céspades. Domi-g-a Rodríguez Silva. Jesé Golzález Ofero							
The state of the s	D. Eusebio Incógnito Yagüe En la Secretaría del Ministerio de Hacienda Soria Alejo García Tocal Idem Francisco Giorra Barrios En la Secretaría del Ministerio de Hacienda 1 7 24 10 55 34 2 14 5 5 5 14 5 5 14 5 5 14 5 5 5 14 5 5 5 5 5 5 5 5 5	D. Eusebio Inoógaito Yagüe. Alejo García Tocal. Alejo García Tocal. Alejo García Tocal. Idem. Alejo García Tocal. Idem. Bu la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Alejo García Tocal. Idem. Bu la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Alejo García Tocal. Idem. Bu la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Málaga. In 7 24 10 6 6 34 2 14 3	D. Eusebio Incógnito Yagüe. D. Eusebio Incógnito Yagüe. En la Sacretaria del Ministerio de Hacienda. En la Sacretaria del Ministerio de Hacienda. En la Subsocretaria del Ministerio	D. Busebio Inoógnito Yagüe. En la Secretaria del Ministerio de Hacienda. Soria. August. En la Secretaria del Ministerio de Hacienda. Soria. En la Secretaria del Ministerio de Hacienda. Soria. En la Secretaria del Ministerio de Hacienda. En la Secretaria del Ministerio del Hacienda. En la Secretaria del Ministerio del Hacienda. En la Secretaria del Ministerio del Hacienda. En la Secretaria del Hacienda. En la Secretar	D. Eusebio Inocgnito Yague. D. Eusebio Inocgnito Yague. D. Eusebio Inocgnito Yague. En la Secretaria del Ministerio de Hacienda. D. Eurebio Inocgnito Yague. En la Secretaria del Ministerio de Hacienda. D. Formin Requeni Bobi D. Formin Requeni Bobi D. Formin Requeni Bobi D. Formin Requeni Bobi D. Formin Requeni Region of Angle Secretaria del Ministerio de Hacienda. D. Formin Requeni Region of Angle Secretaria del Ministerio de Hacienda. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda. Social Secretaria del Ministerio de Hacienda. Social Secretaria del Ministerio de Hacienda. Social Secretaria del Ministerio de Hacienda. ACTIVOS D. Formin Requeni Bobi En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda. Social Secretaria del Ministerio de Ha	Enseblo Inoégnito Tagie. Enseblo Inoégnito Tagie. Ense lo Inoégnito Tagie. En la Secretaria del Ministerio de Hacienda. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda. En la	Euresho Inoégnio Yague. En la Secretaria del Ministerio de Hacienda. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda. Laborato. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de la Cocomino Marcela Garcia. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de la Cocomino Marcela Garcia. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de la Cocomino Orido. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de la Cocomino Orido. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de la Cocomino Orido. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de la Cocomino Orido. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de la Cocomino Orido. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de la Cocomino Orido. En la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de la Cocomino Del Cocomino Del Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de la Cocomino Del Coco	Francisco Starts Barrolla Francisco Barrolla	Function Function	Paralle Davignito Tugue Paralle Parall	Particle Designate Every Particle Particle	Figure Decigning Togging Toggi	Each of Indignic Vigit. Each of Indian Control of State of Sta	D. Ettuable Ludggillo Viginia. D. Strands Control	D. Brim the Lungerino Vaget. D. A. Besterdard, a. of Ministerio de Baselada. D. Brim the Lungerino Regions Vaget. D. Brim the Lungerino Regions of Control Regions 1944. D. Brim the Lungerino Regions 1944. D. Brim the Lungerino Regions 1944. D. Brim the Regions 1944.	D. Franch Language	The control of the

Gesante por reforma.		led disfruté un año y ll meses. Idem 3 años y 29 dias. Idem 3 años y 29 dias. Idem 13 años y 29 dias. Idem 13 años y 29 dias. Idem 13 años, 7 meses y 3 dias. Idem 13 años, 7 meses y 12 dias. Idem 9 años, 4 meses y 11 dias. Idem 8 años, 4 meses y 11 dias. Idem 8 años, 4 meses y 17 dias. Idem 7 años y 27 dias. Idem 7 años y 27 dias. Idem 7 años y 22 dias. Idem 7 años y 17 dias. Idem 7 años y 17 dias. Idem 7 años y 12 dias. Idem 7 años y 17 dias. Idem 7 años y 12 dias. Idem 7 años y 19 dias. Idem 6 años, 5 meses y 29 dias. Idem 6 años, 5 meses y 29 dias. Idem 6 años, 5 meses y 24 dias. Idem 6 años, 7 meses y 18 dias. Idem 5 años, 7 meses y 18 dias. Idem 5 años, 7 meses y 18 dias. Idem 4 años y au dia. Idem 4 años y au dias. Idem 3 años, 1 años y 21 dias. Idem 4 años y au dias. Idem 5 años, 2 au dias. Idem 4 años y au dias. Idem 5 años y au dias. Idem 6 años y au dias. Idem 6 años y au d
		^^^^^
8 97.88 8 8 882 48248	E	% Foo * * * 4 8 8 8 8 9 9 7 7 7 8 8 1 8 4 8 * 6 4 1 2 9 0 8 7 4 8 1 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
® av c m a 1 c m a v w a a a a	co	യനയട്ടെ പരന്ധരന്മായ *പിട്ടുന്നു പരി * പരന്ധന് പര്യമായ നേയ പര്യാക്കുന്നു വരു * വരു പര്യാക്കുന്നു വരു വരു പര്യാക്കുന്നു വരു പര്യാക്കുന്നു വരു പര്യാക്കുന്നു വരു വരു വരു പര്യാക്കുന്നു വരു വരു പര്യാക്കുന്നു വരു വരു വരു വരു വരു വരു വരു വരു വരു വര
4 1988 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	69	5&3&8C&4&3C&6&8&6&6&6&4&6&6&6&8&6&8&4&4&6&4&6&4&6&4
4 ซึลแกะ v ย แชนีอีละง	7	ద్రాలంలు జారాలు 4 నెలెలకు కొక్కు అక్కు కార్కాలు కార్కాలు కారాలు 4 న
70 1000 × 00 0 0 0 4 C 00 × 0 4	9.	□ r 4 r r r r s * * 1 = 1 = 4 d c r d r c c c c c c c c c c c c c c c
7 8 8 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	a ***	8%9%248%9%344%8%%8%8%24%%393%4494%%%%39%35%24%5°%%5%34%
* 88 8 8 4 5 9 4 5 8 8 9 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	.	బెదా 🕶 🕶 తో 🕒 లెద్దార్లో బాదా 🕶 శాగా కొర్యాలో కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు 🕶 శాశా స్త్రామ్లు లేదా 🕶 శాశా స్త్రామ్లో కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు 🕶 శాశా స్త్రామ్లో కొర్యాలు కొంరాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొంరాలు కొంరాలు కొంరాలు కొంరాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొంరాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొర్యాలు కొంరాలు కొం
8 *III4-10 1 0 8000578-1084	Ħ	Tron4000rtTronutr *0460rtor *0000rtortortortortortor
0 F00004 4 S SHHHHH	ro	ಇಂದಿ ಇಂದಿ ಪ್ರವರ್ಷ ನೆಗೆ ನಿರ್ವಾಧಿ ಪ್ರವರ್ಷ ನಿರ್ವಾಧಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಾಧಿ ಪ್ರವರ್ಷ ನಿರ್ವಾಧಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಾಧಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಾಧಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಾಧಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಹಿಸಿ ಪ್ರವರಕ್ಷ ನಿರ್ವಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ಮಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಹಿಸಿ ಪ್ರವರಹಿಸಿ ಪ್ರವರಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಹಿಸಿ ಪ್ರವರಹಿಸಿ ಪ್ರವರಹಿಸಿ ಪ್ರವರಕ್ಷ ನಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರ್ವಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ಸಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರ್ಥ ನಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರಕ್ಷ ಸಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರಕ್ಷ ಸಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರಕ್ಷ ಸಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರಕ್ಷ ಸಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರಕ್ಷ ಸಿರವಹಿಸಿ ಪ್ರವರಕ್ಷ ಸಿಸಿ ಪ್ರವರಕ್ಷ ಸಿರವಹಿಸಿ
Cuenca. O'ense. O'ense. O'ense. Cuenca. Pslencia. Ciudad Real. Zamota. Orense. Orense. Palencia. Madrid. Walladolid. Orense.	Murcia	Málaga. Orense. Valladelid. Murcia. Oviedo. Toledo. Toledo. Huelva. Greera. Huelva. Greera. Huesca. Burgos. Gidad Real. Lugo. Pontevedra. Gerona. Baleares. Avila. Avila. Palencia. Palencia. Palencia. Palencia. Palencia. Rálaga. Alicante. Málaga. León. Cádiz. Segovia. Madiaga. Albacete. Samora. León. Cádiz. Segovia. Albacete. Camora. León. Cádiz. Cádiz. Cádiz. Cádiz. Cádiz. Cádiz. León. Cádiz. Cáceres. To'edo. Cádiz. Cáceres. To'edo. Cádiz. Cáceres. Albacete. Oviedo. Cócense. Valladelid.
En la Dirección general de Propiedades de la provincia de Bar- gos. En la Administración de Propiedades de la provincia de Bar- gos la íd. íd. de Pontevedre En la íd. íd. de Palencia. En la íd. íd. de Balamanca. En la Administración de Impuestos y Propiedades de la pro- vincia Navarra. En la Administración de Propiedades de la provincia de Cuenca. En la Administración de Propiedades de la provincia de Cuenca. En la Administración de Propiedades de la provincia de Orense. For la íd. íd. de Balencia. For la íd. íd. de Palencia. For la íd. íd. de Valladolid. For la íd. íd. de Harienda de la provincia de Esta la Delegación de Harienda de la provincia de Zamora.	En las Salinas de Torrevieja (Alicante)	En la Administración de Hacienda de la provincia de Castellon. En la (d. de Madrid. En la (d. de Madrid. En la (d. de Madrid. En la (d. de Huelva. En la (d. de Marrid. En la (d. de Marrid. En la (d. de Marrid. En la (d. de Jach. En la (d. de Salemanca. En la (d. de Córdoba. En la (d. de Córdoba. En la (d. de Cortello. En
D. Eurobio Percua. Manuel Candeudo y Pérez. Benito Antonio Goezélez. Julian Guerrero Medrid. Manuel Val Medrauo. Vicente Rodríguez Peñe. Podro Guerra Calier. Carlos Bauzas y Estévez. Tiberio Yáñez y Yéñez. Miguel Otero Veccña. Romusido Fortacin Miralles. Rrancisco Justo Presse. José Pintado Romero. Anreliano Martin Bajón. José Cabo y Barrio. Emilio Castañada Valbusna.	CON 800 PERTAS ANUALES ACTIVO D. Antonio García Meca	D. José Delgado Calvo. Camilo Fernández López. Sotro Mancera Cortejoso. Mariano Vidal y Barreda. Calestino del Río Memendez. Julián Peredes y Molina. José Liedó Garcia. Hipólito Rodriguez Gómez. Handiso Asin Fito. Sixto sánz Pérez. Damián Gil Guerrero. José Fernández Rodriguez. Julián Fernández Rodriguez. Julián Fernández Rodriguez. Julián Fernández Rodriguez. José Begalado Farrer. Miguel Durán Trepat. Venceslao Garcia Valiente. José Grafia Oferrer. Mariano Domingo Serrano. Santiago Sopeña Salamero. José Jiménoz Cerezo. Mariano Domingo Serrano. Santiago Sopeña Salamero. José Inora Guijarro. José Inora Guijarro. José Inora Guijarro. José Inora Garcia Renas. José Gardia Panto Renas. José Gardia Panto Renas. José Gardia Fanta. José Gardia Martinaz Mariano. Carlos Suarez Romero. Carlos Suarez Romero. Griechol Carpies Salar. José Gardia Yandia. Hodro Arribes Sanz. José Gardia Carbera. José Gardia Yandia. José Gomez Mira. José Gomez Mira. José Gomez Mira. José Gómez Mira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Www.bascreteria

SECOIÓN DE SANIBAR

ado cura en las intermaciones, claserradas por seno, edad, astado y en fermedados, verificadas en los comentertos de esta capita, el dia 4 de Marzo de 1895.

TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	AROS de sáad	more and a section of the section of	Neaghnachdo do le chiermeána.	GARDS 6 lugar del inilectimientos	a施力媒介 写 pp.disp. ep.ser apres - strature appen	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	明度至15日 ····································	Afford de edad	BERTHALDS	ezasificació: de la enfermedad.	SALER \$ lagar del fahecimien in.	ORGER WAS CREATED TO SERVE A CONTROL OF THE CONTROL
1 75 6 2 1 6 4 1 6 6 1 dem 7 1 dem 10 ldem 10 ldem 11 ldem 12 ldem 13 ldem 16 ldem 16 ldem 17 ldem 18 ldem 19 ldem 20 ldem 21 ldem 22 ldem 24 ldem 25 ldem 26 ldem 27 ldem 28 ldem 29 ldem 30 ldem	2 2 15 8 1 30 40 61 58 Feto. Idem. 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	P. Soltero. P. Soltero. Idem. Idem. Casado. Casado. Casado. P. Casado.	Idam Idem Fiebre adinámica Tuberculosis Idam Idam Idam Sifilis Epitelioma ulcerado Lesión cardíaca Idem Catarro pulmonar Idem Cáncer del intestino Nefritis Apoplejía Derrame seroso Con gestión cere-	Idem. San Millán, 2 Idem. Plaza del Duque de Alba, 2 Santa Engracia, 71 Doctor Fourquet, 32 Caballero de Gracia, 28 Colegiata, 17 Espartinas, 6. Arroyo de Embajadores, 8 Hospital Provincial Noviciado, 8 Serrano, 8 Repino, 6 Fuentes, 8 Méndez Alvaro, 16 Ruda, 18 Estudios, 10. Jorge Juan, 53 Paz, 5. Alcalá, 162 Paloma, 26.	*** *** *** *** *** *** ** ** ** ** **	34 36 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 56 67 68 68 68 68 68 68 68 68 68 68 68 68 68	Hembra Idem	9 m. 6 d. 37 1 1 2 2 1 61 22 33 26 53 56 Feto 1 m. 2 m. 2 1 54 60 d. 39 m. 29 3 m.	Casado P P P P Viuda Soltera Viuda Casada Idem Soltera Casada Idem Soltera Casada Idem Soltera Casada Idem Soltera	Idem. Eclampsia. Anemia. Raquitismo. Sarampión. Idem. Idem. Idem. Tifus. Tifus. Tifus. Tifus. Tuberculosis. Gripps. Cáncer uterino. Cáncer del pecho. Carcinoma del cardio. Lesión cardíaca. Bronquitis. Idem.	Hospital Provincial	> > > > >

Hestmen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 4 de Marzo de 1895, clasificadas las defunciones por sexes y causas productoras.

	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																												
						INE	FE C C	IOSA	s y	CON	[AGI	OSAS	;								отн	RAS	сомі	UNES	8			Mue	
S E X O S	Viruei	Sarampión	Escarlatin	Tifoides	Paludismo	Puerper	Disent	Coque	Difteri	Tuber	Sifilis	Carbun	Hidrofobis	Cólera	Influen	Otras.	TOTAL	En el terno	Acciden tición		D	EL A	PARAT	0		Otras	TOTAL	te violents	TOTAL general
LOS INHUMADOS	8	pión	atina	888	ismo	erales	teria	luche	ia	culosis		nco.	fobia		nza ó grippe		L parcial	claustro ma-	tes de la	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Génito-urina- rio	Locomotor	Cerebro-espi-	generales	L parcial	:	de inhumaciones por causas.
Varones	,	3	>	1	>	,	*	,	ж	4	1	•	,	D.		1	10	3	>	3	11	1	1	>	6	2	27	,	37
Hembras	,	5	1	2	*	<u> </u>	>	*	,	1	,	,	*	8	1	2	11	2	,	2	9	1	>	,	3	2	19	>	30
Totales	,	8	,	3	*	Þ	>	20-		5,	1	., >	*	>	1	3	21	5	*	5	20	2	1	>	9	4	46	*	67

Madrid 5 de Marzo de 1895 .- El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas de Puerto Rico y Filipinas, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministario, pueden pasar à realizar el cobro de los correspondientes à los meses de Enero y Febrero últimos, respectivaments, todos les días laborables, desde el 6 al 18 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que los expres dos haberes han sido remesados con el quebranto de gire de 48.20 por 100 los de aquella isla y 58 07 les del Archipiélago, equivalentes á un descuento en los mismos haberes liquidos de 32 53 y 3674 por 100, respectivamente.

Madrid 5 de Marzo de 1895.—El Ordenador de Pagos, Fé-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CHOCK PRODUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROPER

Gobierno civil de la provincia de Almeria.

Sección de Montes.

El día 12 del corriente, á laz doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldia de Vélez Blanco, y simultáneamente en este Gobierno civil, la tercera subasta de espartos de los mentes públicos de aquél término, por no haber habido postor en la anterior, aforados en 3.450 quintales mét icos y tipo de tesación de 5.175 pesetas por cada uno de los tres años

forestales de 1894 95, 1895 96 y 1896 97 que durará el con-

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales, en unión del de económico-administrativos, publicados respectivamente en 26 de Octubre y 18 de Diciembre últimos en el Boletin oficial.

Almería 1 º de Marzo de 1895.—Antonio Valcárce.

El día 11 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaidía de Olula del Río, y simultáneamente en este Gobierno civil, la tercera subasta de los espartos sobrantes de aquélice montes públicos, por no haber habido postor en la anterior, aforades en 2.200 quintales métricos y tipo de tasación de 6.600 oceatas por cada uno de los tres años fo restales de 1894 95, 1895 96 y 1866-97 que durará el con-

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales y las del de econémico-administrativas publicados respectivamente en 26 de Octubre y 18 de Diciembre últimos en el Boletin oficial.

Almeria 1.º de Marzo de 1895. = Antonio Valcarce.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 6 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero últimos para los participes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y conti-nuará á las mismas horas en los días 7 y 8 siguientes, en que quedará defin tivamente cerrado.

Madrid 4 de Marzo de 1895 .- El Delegado de Hacienda,

E. de Boneta.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 26 del mes actual tendrálugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultaneamente en la Delegación de la provincia de Ciudad Real, la primera licitado dica para contratar el suministro de efectos de espa cido para el servicio de las minas de Almaden, correspon-diente al año económico de 1895 á 1896, bajo los tipos máximos que se señalan en el presupuesto que se acompaña al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

La baja consistirá en un tanto por 100 del importe de todos los devengos.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 472 pesetas 50 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entre ado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la su-

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del cen-

trato, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, ad- 🖁 conociendo como una de sus bases la expropiación simultámisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta. Almadén 4 de Marzo de 1895.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y pre-supuesto que le acompaña para contratar el suministro de efectos de esparto tejido y torcido necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año eco nómico de 1895 á 1896, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100 de todas las canti-dades que por este contrato le corresponda percibir.

(Demicilio del que suscribe, fecha y firma.) 70-8

Estación Contral do Telégrafos.

Telegramas racibidos en al dea delse ficha y datanidas en dicha estrina por no encontrar á sus destinatarlos runtes de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Sevilla.—Antonio González, Palacio Real. Cadiz.—Antonio Jiménez Béjar, Ferraz, 26. Idem.—Idem id., idem. Monforte.—Pedro Fasende, Quiñones, 6. Alicante.—Alberto Ferrandis, ordenanza Guerra.

Toledo.-Juan García, Teniente Guardia del Principal

Torrelavega. — Aparicio, sin señas. Barbastro.—Enrique Reneria, Agente de Negocios. Gibraltar.—Ariza Alezges, sin señas. Bordeaux.—Pascualypascal, 3, calle Justiniano. San Sebastián.—Luis Molina, Santiago, 3.

Valencia.—López, sin señas. Antequera. - Valerio Herrais Rodríguez, Mesón de Pare-

E. MEDIODÍA

Guadalajara.—Teniente Coronel segundo batallón Artillería.

OESTE

Santander. — Luisa Mendialdúa, San Fernando, 7, segundo.

NOROESTE

Santander.-José Ibáñez, Reloj, 17, segundo.

Colmenar de Oreja.—Josefa Moral, San Cosme, 5.

Soria.—López, Ayala, 16 mederno. Coimbra.—Pedro Echevarria, Argensola, 12, bajo. Lugo.-Juan Novau, Béjar, 15.

Madrid 5 de Marzo de 1895. - Jefe del Cierre, Francisco Delmo. CONTROL OF STREET

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Almuñécar.

No habiendo sido hallado en esta ciudad el mozo Joaquín de Haro Ruiz, hijo de Joaquín y de Francisca, para citarlo al acto de clasificación de soldados, que tendrá lugar el 10 del corriente, se le cita, llama y emplaza para que concurra ante este Ayuntamiento hasta fin de mes para exponer lo que tuviere por conveniente; bien entendido que de no hacerlo será declarado prófugo.

Almuñecar 8 de Febrero de 1895. = Francisco Gómez.

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Ensanche de población.—1.ª zona.

La Corporación municipal, en sesión de 20 de Febrero último, tuvo á bien acordar la apertura de la calle de Betanzos hasta empalmar con el Camino Nuevo; y reconceiende como una de sus bases la expropiación simultánea de todos los terrenes que comprende, por la conveniencia y necesidad de la apertura de dicha casse, se conveca á todos los dueños ó propietarios de los terrenos por donde debe pasar su trazado, se-gún lo previene el art. 31 de la ley de Ensanche de 22 de Di-ciembre de 1876, á fin de que se sirvan concurrir á esta Casa Consisterial el día 8 del próximo mes de Abril, y hora de una de la tarde, con el objeto de tratar con toda urgencia lo cente & la expi plación de los mencionados terrenos para la apertura de dicha vía.

Coruña 2 de Marzo de 1895 .- El Alcalde, C. M. Esparis. X-1636

Ensanche de población. -2.ª zona.

La Corperación municipal, en sesión de 20 de Febrero áltimo, tuvo á bien acordar la apertura de la segunda calle transversal projectada en la segunda zona del ensanche de esta ciudad, é sea la que partiendo de lo último de la calle de Linares Rivas, desde la casa núm. 59, va á terminar en el ca-mino aucvo frente al chalet de D. Angel Durán; y reconociendo como una de sus bases la expropiación simultánea de todos los terrenos que comprende, por la conveniencia y necesidad de la apertura de dicha calle, se convoca á todos los dueños do, según se previene en el art. 31 de la ley de Ensanche de 22' de Diciembre de 1876, á fin de que se sirvan concurrir á esta Cana Consistorial el día 8 del próximo men de Abril, y hora de u na de la tarde, a fin de tratar con toda urgencia lo conducente á la expropiación de los mencionados terrenos para la apertura de dicha via.

Coruña 2 de Marzo de 1895 .- El Alcalde, C. M. Esparis.

Ensanche de población.—1.ª y 2.ª zona.

La Corporación municipal, en sesión de 20 de Febrero últime, tuvo a bien acordar la aportura de la calle de Fontan y su continuación hasta empalmar con el camino nuevo; y ne-

nea de todos los terrenos que comprende, por la conveniencia y necesidad de la apertura de dicha calle, se convoca á todos los dueños ó propietarios de los terrenos por donde debe pa-sar su trazado, según lo previene el art. 31 de la ley de En-sanche de 22 de Diciembre de 1876, á fin de que se sirvan concurrir á esta Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de Abril, y hora de una de la tarde, con el objetode tratar con toda urgencia lo conducente á la expropiación de los

mencionados terrenos para la apertura de dicha vía. Coruña 2 de Marzo de 1895.—El Alcalde, C. M. Esparis.

Alcaldia constitucional de Ademuz.

D. José Barberá González, Alcalde constitucional de la villa de Ademúz.

Hago saber que no habiendo comparecido los mozos Seguado Alvaro Navarro y Juan Soriano Martínez, hijos de Mariano y de Rosa, y de Juan y de Ramona respectivamente, al acto de la elesificación y declaración de seldados, no obstante haber sido citados por medio de edicto inserto en el Boletin oficial de la provincia del día 3 del actual, se han instruído los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 90 y siguientes de la ley de Reemplazes de 11 de Julio de 1885, y por sus resultados se ha declarado prófugos á dichos mozos, con las condenaciones consiguientes de gastos.

En su virtud se les llams, cita y emplaza para que com-parezcan inmediatamente ante mi Autoridad al objeto de ser presentados ante la Excma. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibiéndoles que de no comparecer serán tratados con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autorida-des y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y re-misión a este Municipio de los mencionades mozos.

Dado en Ademúz á 18 de Febrero de 1895.—José Barborá.

Alcaldía constitucional de Alczaina.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldades del reemplazo de este año. á pesar de las citaciones y edictos consiguientes, el mozo núm. 34 del alistamiento, natural de esta villa, Salvador José Ruedo Domínguez, hijo de Juan y María, que, según informes dados por su familia en dicho acto se encuentra en Buenos Aires, República Argentina, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se cite, llame y emplace para que el día 20 de Mayo próximo, tiempo suficiente para hacer su viaje, se persone ante esta Corporación municipal para ser tallado y lo demás procedente; apercibiéndole, caso contrario, con la declaraclón de profugo y demás perjuicios.

Y para que llegue á su conocimiento, se hace pública dicha circunstancia en el Boletin oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID.

Alozaina 20 de Febrero de 1895.=El Alcalde, Pedro C.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo de este año, á pesar de las citaciones y edictos consiguientes, el mozo núm. 26 del alistamiento, natural de esta villa, Antonio Sarmiento del Río, hijo de José y Jerónima, que según informes dados por su familia en dicho acto se encuentra en Buenos Aires, República Argentina, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acor-dado se cite, llame y emplace para que el día 20 de Mayo próximo, tiempo suficiente para hacer su viaje, se persone ante esta Corporación municipal para ser tallado y lo demás procedente; apercibiéndole, caso contrario, con la declaración de prófugo y demás perjuicios.

Y para que llegue á su conocimiento, se hace pública dicha circunstancia en el Boletta oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID.

Alczaina 20 de Febrero de 1895. = El Alcalde, Pedro Truiillo. 361-M

Alcaldia constitucional de Vega de Ribadeo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, dotada con 999 pesetas anuales. Los que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes à esta Alcaldía con los documentos que estimen conveniente acompañar á ellas, dentro del término de un mes. que principiará á contarse desde el día en que aparezea el primer anuncio en la Gacetta de Madrid.

Vega de Ribadeo 3 de Diciembre de 1894. = El Alcalde, Fernando Ferrería. X - 1632

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de

la ciudad de Alcalá de Henares y su partido. Por la presente requisitoria se llama a un joven que se dice ser de ó vivir en Madrid, que por mandado de Manuela

Lamas Fernández escribió un volante y firmó con el nombre de Juan Oliva para el tahonero Manuel, del barrio de Doña Carlota, términe de Vallecas, interesando la entregara cuartilla y media de pan, para que en el término de diez días, & contar desde la inserción en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado y prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue por estafa de pan; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 21 de Febrero de 1895.-José María Espuñes. - El actuario, Pascual Moreno.

ALORA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado y por ante mi contra Francisco Castro Pérez y José Trujillo González, sobre descarrilamiento frustrado del tren correo descendente núm. 2, que salió de la estación del Chorro, en este término, al escurecer del día 26 de Enero último. ha mandado se cite á los viajeros de dicho tren, cuyos nombres y domicilies se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GA-

CETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y á manifestar si quieren ser parte en dicha causa y si renuncian ó no la indemnización de perjuicios que pueda corresponderles; apercibiéndoles que de no comparecer les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Alora 19 de Febrero de 1895. El Secretario, Francisco

ALLARIZ

Clavarino Montosal.

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de la villa de Allariz.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Benito Camba, casado y vecino de Outeiriño, del término municipal de Taboadela, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santiago, núm. 4, con el fin de prestar declaración en sumario criminal que me hallo instruyendo con el número 87 del año anterior, por falsedad, parándole en otro caso

los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Allariz à 19 de Febrero de 1895.—Pedro Prendes. Por mandado de S. S., César Alvarez.

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de intrucción de Allariz. Por el presente edicto se cita y llama á Juan Benito Camba, casado y vecino de Outeiriño, del Ayuntamiento de Taboadela, en este partido, para que dentre del término de diez dias, siguientes à la inserción del presente en la Gaceta DE Madrio y Boletia oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, casa núm. 4, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo con el número 94 del año último, sobre falsedad; parándole en otro caso los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alleriz á 19 de Febrero de 1895.=Pedro Prendes.=El actuario, Dámaso A. Canto. J - 999

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Allariz. Por el presente edicto se cita y llama á Juan Benito Cam-ba, vecino de Taboadela, y á José Blanco Pérez, hijo de Domingo y de Dominga, natural de Viña, Ayuntamiento de Cea, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletia oficial de la provincia, comparezena en la sata audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 4, con el fin de declarar como testigos en el aumerio criminal númaro 88, del año último, que me hallo instruyendo por el delito de falsedad; bajo los apercibimientes á que habiere lugar con arregio á la ley si no lo verifican.

Dado en Allariz á 20 de Febrero de 1895.—Pedro Prendes.

Por mandado de S. S., César Alvarez.

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Alleriz. Por el presente edicto se cita y llama a Juan Benito Camba, vecino de Onteirino, del Ayuntamiento de Taboadela. de este partido, para que dentro de los diez disa siguiantes á la inscreion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletia oficial de la previncia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, casa núm. 4, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo con el núm. 5 del corriente año sobre falsedad; parándole en otro caso las responsabilidades á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Allariz á 20 de Febrero de 1895.-Pedro Prendes.=El actuario, Dámaso A. Cantó.

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción del partido de Allariz.

Por el presente edicto se cita y llama a Juan Benito Camba, casado y vecino de Onteiriño, Ayuntamiento de Taboadela, para que dentro del término de diez diss, siguientes á la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, de esta villa, núm. 4, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo con el número 85 del são último, se bre falsedad, parándole en otro caso los perjuicios á que hubiere lugar en decesho.

Dado en Allariz a 20 de Febrero de 1895. - Pedro Prendes. El actuario, Dámaso A. Cantó.

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción del partido de Allariz.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Benito Camba, casado y vecino de Onteiriño, del término municipal de Taboadela, y a Antonio Rodríguez y Rodríguez, que se dice ser del Ayuntamiento de Acevedo, correspondiente al reem-plazo de 1893 por la zona de reclutamiento de Orense, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del tér-mino de diez dias, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia. comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 4, con el fin de prestar declaración en sumario criminal que me hallo instruyendo con el núm. 4 del corriente año por falsedad, parándoles en otro caso los per-

juicios á que hubiere lugar. Dado en Allariz à 20 de Febrero de 1895 = Pedro Pren-Dado en Allariz a zu de reunero de Cantó.

des Suárez. — El actuario, Dámaso A. Cantó.

J—1003

ASTORGA

D. Julio Martinez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza & Antolino Gonzalez Fernández, vecino que fué de Destriana, cuyo actual paradero sa ignora, para que comparszoa ante la Audiencia provincial de León el día 30 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en que han de comenzar las sesiones del juicio oral en la causa criminal seguida contra el mismo en este Juzgado por allanamiento de morada; apercibiéndole que de no comperecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en deracho.

Astorga 25 de Febrero de 1895.=Julio Martinez Jimeno.= El actuario, José R. de Miranda. J-1136

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Mazón, Juez instructor de esta capital y su partido. Por el presente se cita y llama á la procesada por el delito

de estata Juana López Gallardo, de treinta años de edad, natural de Campanario, de esta vecindad, hija de Andrés y María, de estado viuda, sirvienta, siendo sus señas personales color moreno, pelo y ojos negros, boca regular, nariz gruesa; vista como las airvientas de este país, para que en el término de quince dias, a contar desde la inserción del presente en el Boletta oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, com-parezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la par rá el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é indi-viduos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de referida pro-

Dado en Badajoz á 20 de Febrero de 1895. = Francisco Mifsut y Macon .= Por mandado de S. S., Licenciado Enrique J-1013

BALAGUER

D. Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez instructor de la ciudad

y partido de Balaguer. Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no tener domicilio conocido, se cita y llama á José N., alias Patato, de unos veintiuno ó veintidos años de edad, natural de Giró, distrito de Capdellá, partido judicial de Sort, sin que conste su oficio, cuyas señas se expresan á continuación, y á Jesé Mullol Otín, natural de Os, de unos treinta años de edad, cuyas señas se anotan también á continuación, los cuales han sido declarados procesados por el delito de robo en la casa de Miguel Polo, del pueblo de Os, los cuales se presume residen en este Principado de Cataluña, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias catalanas, se presenten de rejas adentro para notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional, sin fianza, y recibirles indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra los mismos por el delito de robo en la casa habitación de Miguel Polo, del pueblo de Os; con apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arre-glo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así ci-Al propio tiempo encargo a totas las Autoridades, así ci-viles como militares y á los agentes de policía judicial, pro-cedan á la busca y captura de los expresados José N., alias Patato, y José Mullol Otín, y caso de conseguirla, acordar que, con las seguridades debidas, sean conducidos á la cárcel

de este partido à mi disposición.

Baleguer 18 de Febrero de 1895.—Tiburcio Pérez.—Por disposición de S. S., Pedro María Montaña.

Señas de José N., alias Patato.

Estatura regular, cara algo delgada y tiene una cicatriz al lado de uno de los ojos; viste pantalón de pana, blusa, cachucha de las llamadas casco con visera y zapatillas.

Señas de José Mullol Otin

Pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color algo moreno, había estado de religioso primeramente en lor algo moreno, había estado de rengioso primo el convento de Franciscanos de esta ciudad, y después con los Trapenses en el convento de Abellanes, del que fué expulzado por ladron.

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distri-

to de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Esteban Canals Petit, militar retirado y ebanista, casado, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de la provincia, cemparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. l, al objeto de prestar declaración en méritos del sumario que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parara el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado re-

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona à 16 de Febrero de 1895.—Dionisio
Calvo.—Ante mí. Federico R. Cortina.

J—1008 Calvo .= Ante mí, Federico R. Cortina.

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del dis-

trito de Atarazanas de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Narciso Sánchez y Urrach, de diez y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dias, á contar desde la publicación de la presente en el Boletta oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oir cierta notificación en la causa que sobre lesiones contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, civiles y militares y demás personas que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á dichas cárceles nacionales, dejándolo á mi dis-

posición. Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1895.-Dionisio Calvo.=Por disposición de S. S., Ignacio Truvia.

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarszanzs de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado llamado Villaret, vendedor ambulante, que ha residido como realquilado en la calle Fonollar de esta ciudad, núm. 36, piso segundo, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el passo de Isabel II, núm. 1, al objeto de prestar declaración en el sumario que contra el mismo y otres me hallo instru-yende sobre fabricación de moneda falsa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho prosesado, conduciéndole à las cár-celes de esta ciudad, à disposición del Juzgado de mi cargo.

Dado en Barcelona á 20 de Febrero de 1895. - Dionisio Calvo.=Ante mí, Federico R. Cortina. J-1017

BARCELONA-HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito

del Hospital de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama al procesado Isidro Porta Faura, quien tenía establecimiento taberna en la calle de Carretas, núm. 32, de esta c'udad, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, conducióndole á las cár-

celes de esta ciudad à mi disposición.

Barcelona 16 de Febrero de 1895,—F. Augusto Corral. Por mandado de S. S., y por mi compañero D. Francisco Vi-llanueva, José Ignacio Güell, Escribano. J-1016

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Magin Bastra Soler, se cita y llama al mismo, de diez y seis años de edad en 1891, soltero, de profesión camarero, natural de Pla de Cabra, con instrucción, y sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. l. bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busea y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 18 de Febrero de 1895.=F. Augusto Corral.= Por disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, José

D. Felipe Augusto Cerral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurro, se cita y llama á los niños Tomás Tomás y Tomás y á Carlos Blanco García, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro de seis dias, contados desde la publicación del presente en la GACRTA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Adoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, dispongan la busca y detención de los referidos niños, y caso de lograrla sean presentados a este Juzgado.

Dado en Barcelona á 21 de Febrero de 1895.—F. Augusto Corral.—Por disposición de S. S., Jaime Rual.

J—1018

BARCELONA—NORTE

D. Antonio Subirana, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, encargado del Juzgado de instrucción del distri-

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado José Riera Montaña, natural y vecino de Gracia, hijo de Isidro y de Mercedes, de treinta y nueve años, casa to, corredor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de

esta ciudad. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles á disposición de este Juzgado del referido José Riera Montaña.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1895 .= Antonio Su-J-1007 birana.=Valentín Vintro.

BEJAR

Por la Audiencia provincial de Salamanca se dictó auto con fecha 6 de Noviembre del año último en la causa seguida en este Tribunal en el año de 1893 contra Andrés Castro Lucio, vecino de Baños, por el delito de tentativa de violación, acordando sean citados, entre otros aujetos, José Rico Hernández. vecino del Puerto de Béjar, con residencia en Hervas, y Teress Rico Sánchez, residente en Puerto de Béjar é comparezcan ante la sala de vishija del anterior tas de dicha Audiencia el día 1.º de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en referida causa; advirtiéndoles que tienen obligación de concurrir bajo apercibimiento de ser procesados como reos del delito de denegación de auxilio.

Y como se ignora el actual paradero de exprezados José Rico Hernández y Teresa Rico Sanchez, sabiéndose únicamente que el primero anda mendigando entre Jerte y Plasencia, provincia de Cáceres, y la segunda sirviendo en Madrid, sin saber la casa. calle y amo, extiendo la presente cédula de citación para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de ceta provincia y la de Caceres y pue-da llegar á conocimiento de los interesados.

Béjar 23 de Febrero de 1895 .= El Escribano, Ricardo Gutiérrez Fierro.

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Echevarria y Echevarria, da catorce años de edad, hija de Francisco y de Martina, de estado soltera, natural de Arrasúa, de profesión sirvienta, vecina de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA

DE MADRID, comparezea en este Juzgado instructor o se cons tituya en la carcel del partido con el fin de amoliar la indegatoria en la causa que contra la misma y otra se instruye sobre hurto de gallinas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebeldo y de paranta el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propie tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de la poli, ia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la misma, si fuere habida, á la expresada cárcel, como compren dida en el art. 835 de la ley de Enjuicia-

miento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Febrero de 1895.—Miguel Bobadilla .= Ante mi, Ante nio Sancho.

Señas particula res de Antonia Echevarria.

Estatura un metro 700 1 nilimetros, peso 55 kilogramos, largo de las manos 18 centim etros y ocho de anchas, ojos garzos, pelo castaño, color de l rostro moreno; viste delantal y chaqueta de tela y pañuelo a zul á la cabeza. J—1012

BU RGOS

D. Cecilio del Barco é Higlalgo, Juez de instrucción del

partido de Burgos.

Por el presente edicto se si ta, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á mostrarse parte en la causa que en este Juzgado, y por tes timonio del que refrenda, se instruye sobre muerte de Salvad or Flotats, de veintidés años próximamente, de oficie paragüe ro, y vecino de esta capital, para que en el término de diez díras, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, acuda á ejercitarle en forma.

Dado en Burgos á 16 de Febrero de 1895 Cecilio del Barco.=Por su mandado, Deogracias Martinez.

CABUÉRNIGA

D. Angel Rancaño Bermúdez, Juez de instrucción dell

partido de Cabuérniga.

Hace público que en sumario que con el mum. 14 de los de este são se instruye sobre robo en la iglesia de Colsa, Avuntemiento de Lestojos, de este partido judicial y provincia de Santander, está decretada la detención de un sujeto desconocido que desde la mañana del 11 del corriente a la del 13 del mismo se vió por los términos de diebo distrito, y cuyas señas son las siguientes: es de estatura alta, moreno, cara ancha, nariz chata; vestia en aquellos dias camisa blanca planchada de tiempo atras, pantalon y americana de azul: oscuro bastante usado, boina azul y faja negra; calzaba zapato basto de verano ó alpargatas de las más perfeccionadas con tacón, uno ú otro calzado sin herraje alguno; puede ser la huella que deja de 27 centímetros siete milímetros de largo por 10 centímetros de ancho ó de 26 centímetros por nueve centimetros nueve milimetros; manifestó en uno de los pueblos que era vecino de San Vicenta de la Barquera y se dirigia á Soucillo con el fin de tomar el ferrocarril de la Robla á Valmaseda, para pasar á Somorrostro ó Bilbao en busca de trabajo; es su edad como de veintidos á veinticuatro años podría encontrarse en su poder, utilizándo como pañuelo ó en otro uso, un purificador que faltó de la iglesia robada, y modern tembién encontrarse de la contrarse d podrian también encontrársele ó acreditarse que hubiara entregado en algún establecimiento piezas de cobre de diez, cinco, dos y un céntimo con señales de haber estado entre tierra; en uno de los establecimientos donde estuvo dejó una moneda de plata de peseta con el busto de Doña Isabel II, que en la cara tiene grabada está pabra: «bellapart.»

Sospéchase que no sean ciertas sus manifestaciones en cuanto se refieren á la vecindad, y pudiera ser uno del pueblo de Borleñs, en el Ayuntamiento de Corvera, en esta provincia, ó que por lo menos allí debió expedirsele cédula en el último ejercicio porque sus señas son parecidas, su nombre en este caso termina con la palabra «cro», y sus apellidos sen López Gomez, à quien se dice conocen en algunos puebles por et.

apodo el Doncello.

Por tanto, para que la detención acordada tenga efecto, expido el presente por medio del cual encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del mencionado sujeto, y con las: seguridades debidas le conduzcan à la carcel de este partidojudicial y a mi disposición.

Dado en el Valle de Cabuérniga á 17 de Febrero de 1895. Angel Rancaño Bermúdez. = Por su mandado, Julián Hi

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de Caspe. Por el presente edicto hago saber que con facha 28 de Enero último y próximo al kilómetro 13 de la carretera d e Escatrón á esta ciudad y en término municipal de la villa d e Chipiana, fué encontrado el cadáver de un aujeto desconse ido, de cincuenta á cincuenta y seis años de edad, al pares er pordiosero, de pelo canoso y abundante, barba larga y can a, de estatura baja, chaqueta y pantalon pana negra, alpargal las abiertas, beina color café, camisa y faja color azul, em vas prendas obran en depósito judicial para su reconocimio nto por les parientes é conocidos à fin de procurar su iden tifi-

Dado en Caspe á 18 de Febrero de 1895 .- Felipe Ruy. De su orden, Teodoro Navarro.

ILLESCAS

Licenciado D. Placido Moya y Moya, Escribana del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia distadi, por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario, criminal que se sigue por corta de 48 olivos de la propiedad de D. José Portales y D. José del Rincón en la noche de 1 17 al 18 de Enero último, cito y llamo á las personas que hubisran llevado á cabo la referida corta y á las personas que puadan dar razón de sus autores ó de la forma en que hubiere sido ejscutado, pera que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Toledo, comparezcan & prestar declaración en el mencionado sumario; apercibidos que de no comparecer les pararé el parjuicio que baya lugar en de-

Y para que sirva de cédula de citación, pongo la presente que firmo en Illescas à 17 de Febrero de 1895.—Licenciado J-982 Piacido Moya.

MADRID-AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Andiencia de esta Corte, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Luis Montiel, á nombre de D. Pedro Fernández San Roman, sobre que se declare que tione mejor dereche que D. Manuel García Gutiérrez a cobrar ur, crédito de D. Enrique Maranges Chavao, dendar común de ambos señeres, en cujo juicio, admitida dicha demanda, se ha acordado emplazar a les demandadon Sras. Garcív. Gutiérrez y Mayangas, y como quiera que se descenozes el demicilio sesual de este último, emplazarle, como se le emp'aza, por medio del presente, con dicha demanda, para que dentro del término improrrogable de veinte diss comparezca en autos á contestarla; brijo apercibimiento que no hacerlo le parará el perjuicio que h' aya

Madrid 28 de Febrere de 1895 .= V.º B.º = Gullón .= El. actuario, por mandado del Licenciado Lozano, ante mí. Julio del Campo. X—1627

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 1.º del ac tral por al Sr. Juez de primera instancia del distrite del Hospicio de esta capital por consecuencia de juicio declarativo de mayor cuantía, premovido por D. Edmundo Mérie y Mérie contra D. Pedro Costelió, D. N. Eliez, Deña María Angelem de Acha, D. Andrés de Leza, Doña Feliciana de Pablo, el Cabildo de la Iglesia Colegiata de Aguilar de Campoo, D. Antonio Solano, D. Severiano Páez, D. Manuel Martínez de Aguirre, D. Benito Soto, la casa esquileo de Villacastin, representada por Don Juan Liorente, el Procurador Mayor del convento de San Francisco de Paula de esta Corte, Francisco Castillo, la testamentaría de D. Francisco Cómez de Terán, D. Leonardo de Iruegas, D. Pedro de Coria, D. José García, el Ilmo. Sr. Pre-sidente del Consejo de la Mesta, D. Celedonio de Haedo, Don Leonardo Gómez de Terán y D. Manuel, D. Antonio y D. Vicente Cabeza de Vaca, como herederos del Marqués del Portazgo, y D. José Caciga ó los respectivos sucesores ó causa habientes de todos los expresados, como poseedores de los derechos y acciones que pesan sobre la casa núm. 32 de la calle de Atocha y 24 de la de la Magdalena, sobre prescripción de dichos derechos y cancelación de las cargas objeto de los mismos, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados citados, emplazo á todos ellos por medio de esta cédula, que se insertará en el Diario de Avisos, Boletia oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser desconocidos sus domicilios, para que en el improrregable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Ma zo de 1895.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León.=El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X - 1629

MADRID-INCLUSA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en providencia dictada el 18 del actual en el concurso necesario de acreedores de D Juan Emo y Sala, se cita á dichos acreedores para que concurran á la junta sobre reconocimiento de créditos, la cuel se celebrará el día 16 de Marzo próximo, desde la una de su tarde, en uno de los salones destinados á actos públicos del Palacio de Justicia, piso principal de la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que hasta dicho dia estaren los autos de manificato en la Escribanía para que los acreedores y el deudor puedan examinar el dic-

tamen de los síndicos y los títulos de los créditos presentados.

Madrid 23 de Febrero de 1895 = V.º B.º = £1 Juez de primera instancia, Luís Rodríguez de Llera. = P. H., Demetrio Bustamante.

X—1633

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza de com-parecencia en este Juzgado y por término de diez diss à dos hombres que el dia 5 del actual conducian tres caballerías mencres cargados de leña de olivo por el sitio llamado Moli-no de Reina, préximo à la carretera que de Osuna conduce al Saucejo, y que el divisar fuerza de la Guardia civil se dieron á la fuga, dejando abandonada una de las caballerías cargada de leña, para recibirles declaración en causa que se sigue por

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades y Guardia civil de la Nación la práctica de diligencias en su busca, y si fueren habidos los pongan á disposición de este Tribunal; apercibiéndoles á dichos sujetos que si no se presentan les parara el perjuicio que haya lugar.

Marchena 12 de Febrero de 1895 .- Joaquín Chaparro.-El Escribano, Enrique Suárez.

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia en este Juzgado por término de diez días á los autores del daño causado en clivares de D. Francisco Ruiz Martínez, en el pago del Aguila, correspondiente á la colonia de Monte Palacio, término de Paradas, la noche del 3 at 4 de los co-rrientes; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que haya lugar en derecho si no se presentan dentro de dicho térmipo á declarar en la causa que con motivo del referido hecho se instruye.

Encargándose al propio tiempo á los agentes de policia y Guardia civil de la Nación la práctica de diligencias en su busca, y si son habidos los pongan á disposición de esta Tri-

Marchena 14 de Febrero de 1895 = Joaquin Chaparro.=

PADRÓN

El Sr. D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido, por virtud de carta orden de la Audiencia provincial de la Coruña, acordó para su cumplimiento en providencias de 18 y 25 del corriente mes que D. Secundino Pardinas, vecino de Rois, distrito municipal de este mismo nombre, comparezes obligatoriamente ante dicho Superior Tri-buna l. á las once de la mañana del día 3 de Abril próximo, para d'eclarar como testigo en las sesiones del juicio oral y público que ha de tener lugar en causa criminal contra Ramona Leus Moto per amenazas a un auxiliar de la Autoridad

En su consecuencia, y por hallarse ausente de su domici-lio el expresado D. Secundino Pardiñas, la cito para que comparezca en el lugar, día, hora y al objeto expresados, en virtud de este primer llamamiento; apercibiéndole de que en otro caso incarrira en la multa de 5 a 50 pesetas, para lo que extiendo esta cédala que conforme á le mandado habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y en el Boietin oficial de la provincia de la Coruña.

Padrón 25 de Fabrero de 1895.=El Secvetario, Francisco Larre.

SEVILLA-SAN VICENTE

D. José de Lezamots y Gutiérrez, Juez de instrucción del

distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juz-

gado, y actuación de D. Fernando Ganzinotto, se instruye sumario por el delito de fabricación de menedas faisas contra otros y José Legarda Amate, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autorida-des y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de di-

cho procesado José Legarda Amate, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignora, á los fines antes expre-

Dada en Sevilia á 18 de Febrero de 1895.-José de Lezameta.=El actuario, Fernando Ganzinotto.

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el se-nor D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa por denuncia de Doña Trinidad Tejelos, de esta vecindad, por estafa, se cita á Dolores Aicort, vecina de Madrid, calle de Carretas, núm. 16, que ha residido en esta población por espacio de siete meses hasta el 31 de Enero último, dedicándose al oficio de peinadora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser oída; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que hubiere lusar. Talavera de la Reina 16 de Febrero de 1895.—Mariano Gil

de Albornoz.

TOLOSA

En providencia distada con fecha 22 de Febrero del corriente año por el Sr. D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador Don Policarpo Arrivillaga, en nombre y representación de los hermanos D. Claudio, Doña Petra, D. Hilario, D. Antonio, Don Venancio, Doña María y Doña Margarita Gaiztarro y Eceiza, sobre cancelación de censos y demás gravámenes de la casería Goicoechea, sita en Amoeta, se ha conferido traslado de dicha demanda á D. Francisco Ballarín, Antonia Arzadun y D. Pedro José Aristi, y á cualquiera etra persona que tuviese algún derecho en las cargas que afectan á la casería Goicoechea, emplazándoles por término de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado á contestar á la demanda referida; previniéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tolosa 25 de Febrero de 1895. —El Escribano, Basilio Azas. X-1628

UTRERA

D. Francisco Cuéllar y Linares, Juez municipal é interino

de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de una burra negra, mediana, cerrada y sin hierro, la cual fué hurtada en la noche del 31 de Enero último de la casa de José Peraza Segura, vecino de Doshermanas, procediendo á la detención de la persona en cuyo poder se encuen-tre si no acredita su legítima adquisición.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza al individuo en cuyo poder se halle indicada caballería, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos en esta ciudad y en los de la villa de Doshermanas, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen su compra; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Utrera á 12 de Febrero de 1895.=Francisco Cuéllar.-El Secretario, José de Seda.

VALLADOLID-PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del dis-

trito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, l'ama y emplaza á un viajante llamado Rodríguez, cuyas damás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ente este Juzgado á responder de les cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda; con apercibimiento que si no lo verifica será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido le remitan á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades

Dada en Valladolid á 15 de Febrero de 1805.=Eduardo González. = Por mandado de S. S., Nicolás García.

TO SELECT THE PROPERTY OF SELECTION AND SELECTION OF SELECTION AND SELEC

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Trasatlantica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 31 bolas números: 65, 134, 213, 225, 553, 559, 620 674, 1.031, 1.282, 1.691, 1.803, 2.019, 2.117, 2.29, 2.335, 2.342, 2.659, 2.710, 3.155, 3.709, 3.747, 4.112, 4.360, 4.463, 4.592, 4.691, 4.752, 4.788, 4.923, 5.084, quedando por consiguiente amortizadas las 310 obligaciones números: 641, 4.650, 1.331, 4.1340, 2.121, 2.130, 2.241, 4.2.250, 5.521, 4.5.530, 5.581, 4.5.590, 6.191, 4.6.200, 6.731, 4.6.740, 10.301, 4.10.310 5.581 á 5.590, 6.191 á 6.200, 6.731 á 6.740, 10 301 á 10 310, 12.811 á 12 820, 16.901 á 16.910, 18.021 á 18.030, 20.181 á 20.190, 21.161 á 21.170, 22.881 á 22.890, 23.341 á 23.350, 23.411 6 23 420, 26.581 á 26.590, 27 091 á 27.100, 31.541 á 31.550, 37.081 á 37.090, 37.461 á 37.470, 41 111 á 41.120, 43.591 á 43.600, 44.621 á 44.630, 45.911 á 45.920, 46.901 á 46.910, 47.511 á 47.520, 47.871 á 47.880, 49.221 á 49.230, 50.831 **á** 50.840.

Desde el día l.º de Abril próximo se procederá al pago

del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 27 de las obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, menos el impuesto del Gobierno.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.

En los miamos Establecimientos se facilitarén facturas. Barcelona 1.º de Marzo de 1895 = Compañía Trasatlántica, el Administrador Gerente, P. A., C. Sánchez.

X-1631

Sociedad Valenciana de Tranvias.

Por acuerdo del Consejo de administración, fecha de ayer, se reunirá la junta general ordinaria de accionistas el día 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones de la estación central de los ferrocarriles económicos, calle Orilla del Río, junto á Santa Mónica, para dar cuenta de los resultados del último ejercicio.

Los señores accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día 13 del actual, á las cinco de la tarde, en la Caja de la Sociedad, para acreditar su derecho á asistir á la junta, la cual se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artícu-los 17, 18 y siguientes de los estatutos. Valencia 1.º de Marzo de 1895.—Por la Sociedad Valenciana

de Tranvias, el Presidente, Santiago Puchol.

Compañia general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Noviembre de 1894.

ACTIVO	Pesetas.
Obligaciones en cartera. Primer establecimiento Banqueros. Deudores varios. Fianzas. Valores en depósito.	1.000.000 4.794 466'87 604.777'34 1.530.832'15 66.304'60 35.000
	8.031.380 96
PASIVO	
Capital social	4.000.000 2.000.000 1.996.380'96 35.000
	8.031.380.96

Madrid 31 de Noviembre de 1894. - Un Administrador Delegado, R. M. Lobo. = El Director, Luis Kribben.

Sociedad Mercantil Vinicola Navarra. Dalawaa da aitaaaidu au Wi da Huaya da 190

Balance de situación en 2	7 de Bnero de	1895.
ACTIVO		Pesetas.
Acciones emitidas, parte por reali Inmuebles		250 000 304 837 90 14.257 88 231.191 49 179 945 90 285.240 56 538 75
		1.266 012 48
PASIVO		
Capital realizado	750.000 250.009	1,000,000 258,287,61 7,724,87
		1.266.01248
X		

Pamplona 20 de Febrero de 1895.=El Presidente, Pedro X - 1640

Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

39.ª ÉPOCA

Polonia amenal desde 3 0 de Russo (91 de Disiembre de 1904

ACIDITIO	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: existencia en metálico	367,459110
Sucursal del Banco de España	68 98
Sobre la Plaza	606.147'22
Sobre varias del Reino	93.020 7 1
En diferentes valores	2.676.516 50
Corresponsales deudores	56.683 79
Mobiliario	5
Casas propiedad del Banco	295.577.74
Diversos deudores	1 829 1×2·79
Caja de efectos en depósito (nominales)	3.901.000
	9.825.661483
PASIVO	
Capital del Banco	1.000.000
Cuentas corrientes	482.252°34
Depósitos en efectivo	763.486'50
Caja de economías	1.651.329'86
Corresponsales acreedores	12 536 26
Diversos acreedores	1.843 920 54
Fondo de reserva reglamentario	100.000
Ganancias v pérdidas:	
Beneficio líquido	
Beneficio líquido	
	71.136'33
Rfectos depositados en garantía	2 052 475
Refectos en depósito de custodia	1.848.525
	9.825.661 83

El Presidente de turno, P. A. Camplir. = El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas. = El Administrador, José Mon-

Unión Franco Española.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arrepli consejo de administración de esta sociedad, con arregio al art. 32 de los estatutos, convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 6 de Abril próximo, á las cinco de la tarde, en su domicilio social, Greda, 15, Madrid, para acordar el aumento del capital social.

Los señores accionistas poseedores de cinco ó más acciones de conce de capital social.

nes que hayan de concurrir à la junta, se servirán depositar-las hasta el dia 20 del mes actual:

En Madrid, en el domicilio social, Greda, 15.

En Paris en casa de los Sres. Pulsford, Triquet y Compania, 10, rue Taitbout. Madrid 5 de Marzo de 1895. El Administrador Presiden-te, Enrique Arreguir

Compañía Madrileña de Urbanización.

Principe, 3, entresuelo.

Balance general en 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas Caja. Banco de España Fianzas. Deudores varios Gastos de insimiación Mueblos y enseres Terrenos propiedad de la Compañía Idem adquiridos a plazo	2.494.520 633 82 200 300 160 8.132'12 5.180 95 13.718'43 11.744'18
Edificios propiedad de la Compañía Arrendamiento de aguas Obras y estudios Beneficios y pérdidas	9.445 95 1.080 10.149 19.572 2.514.836 45
PASIVO Capital	11.296 95
El Director, Arturo Soria.	2.514.836·45 X—1641

Banco de Préstamos y Descuentos.

Balance del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1894.

		Pesetas.
ACTIVO		-
Acciones	38.050.000	
Inmuebles	255.889498	
Mobiliario	19.900	
Documentos á cobrar	203 517 05	
Cartera	348.451.65	
Préstamos con garantía	390.216 70	
Cuentas especiales	231.534.66	
Créditos hipotecarios	181.847'14	
Suárez Inclán y Compañía	1.000.000	
Ejercicios de 1888 y 1889	885 958 72	
Corresponsales	58.718	
Caja	124.222 75	
Cuju	121.022 10	41,751,256 65
PASIVO		22, 102,200 00
PASIVO		
Cuentas corrientes de Caja	195.544'48	
Fondo de reserva	507. 435 85	
Oupones de acciones	1.203.50	
Devolución de capital	9.400	
Liquidación de la casa Suárez		
Inclan y Compañía	1.000.000	
Obligaciones por pagar	1.02044	
Beneficios por líquidar	23.28242	
	1.737.886 69	
Capital	40.000.000	
	20.000.000	41.737.886'69
Diggenera		13.369.96
DIFERENCIA.	• • • • • • • • • • • •	19.909.90

Barcelona 31 de Diciembre de 1894. = El Administrador, G. Quintana y Baco.

Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de Febrero de 1895.

Barcelona 2 de Marzo de 1895.—Por el Banco de Préstamos y Descuentes, su Administrador, G. Quintana y Baco. X-1630

Observatorio de Madrid.

Phorraciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1895.

	ASTUZA Isk	TEMPRI y hameda	lazura d dollaire.				
	bardmetro	TREM	MTTA0-5				
easor	reducida 20° y en milimetros	5000	Sumede- eido.	y sisse d	el viento.	dol siel	
6 mañana. 9 mañana. 43 del día. 8 dela tardo 6 dela tardo 9 de la seceba	706'61 208'04 703'54 207'84 208'43 208'80	- 2:0 + 4:5 4:5 7:8 3:9 8:8	- 2'8 - 0'7 4'9 3'6 0'9 - 0'4	0 080 NO	Brisa Id. lig. Viento. Brisa Viento. Calma.	Idem. Nubos Casi d	lesp.
iona zam Dii Tomperati Idem id. d	ira máximi eronoia ura máximi entro de u	a al Sol, s	: 0 0 0 0 0 0 0 0 0 : 0 0 0 0 0 0 0 0 5 13 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	ကြေသမားတစ္ခန မြေသမာတ္ခန ကြေသန္တြန	சார்க்கள் சாக்கள் மே. ஆரிலால்கள் மே. ஆரிலால்கள்	4	8'2 3'5 1'7 4'8
Tomperan tiorra ve Idom mini	erencia Ira maxim getal ó lab mz íd erencia	a á cielc	(135 0ahi	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	**************************************		9 9 7 0
(kilomet Oscilación Altura id.	cos viento ros) baremétri com respec	62 las úl 62, íd. (m 65 á la m	timas voi ilímetros) edia anu	etionatr L	o bores	+	498 6°1 1°8

Despachos telegrédeos resibidos en el Observatorio de Massid sobre el estado atmosférico en parios puntos de la Peninsula d las nueve de la mañana, y en Francia d Italia é las riete, el dia 5 de Marso de 1895.

			-			
Caralinade o	dienes hore-freduc g el nivel del mar ex milimetres	Tampera- tura ez grados tentosi- males.	Direc- nión del viento.	Property of the second of the	dol siclo.	de la m
s. Sobestián. Bilbao? Oviodo Kornás (7 h.) Santago Orobs?	769'9 769'8 168'5	2'0 5'5	so	B.*lig,* ldem	Nieve Despejado.	Trada *
Vigo. Sporto. Lisbos (8 h.) Badajoz.	768'9 767 B	6'3 7'1	n	Brisa Id. fto.	Idem	Trang.;
S. Ferm. (7 h.) Sevilla Milega Alleania Nazela	765°2 768°2 768°2 766°4	12.8 7.8 7.8	SSE NO NO	Calma B. lig. id. fte.	Casi desp.° Despejado. Poco nub.° Despejade.	1 5
Valencia Palvad Earsologa Earngoxe Rogia	764'9 762'3 761'8	6'0 4'4 4'4	ONO N NNO.	Id. lig Ideu Viento.	Cubierie	France.
Surgos León Valladolid Salmmenes Engavia	7681 7681 7678 7684	#40 #40	NNO NNO NE	s."Hg." Calma, Srisa	Nieve Despejado. idem Cubierto	30 30 30 35
Madrid. Mesorial Gudad Real Albaccio	787*7 768*4 787*8 367 0	+ 4°5 - 1 4 5'5 0'1	SO WH NO	V.º fte. Viento.	Casi desp.* Despojado. Idana Idam Nuboso	8 9
Sis-Mor. Sis Mathieu. Isla d'Aix. Elarrita. Elarrita. Forpidas. Mole	767-4 763-4 763-5 759-6	4'1 2.2 0-9 - 2.4	NNOsoso	Briss Id. Me. Idem Idem	Cablerto Nivoso Cablerte Brumese	Agitada. Vranq.* Idem Picada. G.oleaje
Korae Liotze Polotrec Kogliani	V (4 ' 4)	42.58	E		Poce nub,•	Trans.

Direction grantal de Correce y Telégrades

Ayer llovió en Zaragoza, Logroño, Santander y Bilbao.

Maina as Madeld.

Solinearith chains del din 5 de Marzo de 1895, comparada aon in del dia anterior.

	40 . 4 . 4 .	AND A TOTAL PROPERTY OF THE PR
15 to BOTTLETO - APPEAR TO TO SOME	CAME.	S AL CONTADO
RENDOL SUBLICOR	13ia 4.	Ma F.
Portica youtherns a a par 190 interests.	72:95	71'63-70-50-40-50
v 98320 .	7015	72*20-80-85-75-70 75*55-55-35-40-45 75*60-85-80
		fin cor. fir.
and the second of the second o		in cor. fir.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7045	70'96-70-80-75 74 0[0-74'45-30 78'65-60-50-55-85
Magnet, perdoc & p. A. do 100 y 200 possitus Idam Id. al 4 por 100 exterior possentes. Fascos, scripe & y. A., do 100 y 200 pesatus	82'20 83 010 84 818	78'50-50-60 83'50-50 88'50-55-72-50-35 84'40
idem anacritable al i per 150	22.32 53.70	82,30~80~82 clo 82,30~80~82 clo 83,30
Shigaciones del Tesero si portador con interés de 5 per 106 annal, venejmien- to de 31 de Diciembre de 1894.—30,094 serie A, de 500 pesetas, aúmeros 1 à 30,094.	104405	VAT A-A SOSIAF TA
	108,80	101 e10-4e145-10 494 e:0
Billets hipotecarior de Cuba, 1886	₹90.0 0	107'50-107 (10 197'85-108 019 108'80-108 010
pequeños. idem id. id., umisión de 1890, ráuneros	106'60	107'50 408 619-408'25 408 (10-167'50
I al 485.000	97 010	010 88-03'78-10 78 010 88-01'*8
ตอดุนอท็อร .	96435	97:60-50 98:610-98:55-48 97:82-78-98 010
Obligaciones hipotecarias de la nueva Boisa de Madrid, segunda serie, de 500 pesetas, 5 por 400 anual, números \$.501 al 4.000, con todo el desemboiso. Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Málaga, de 500 pesetas, nú- meros 1 á 4.800, al 8 por 100 anual y	29.	80 010
amortizables	39 .	610 88
y 157.100 al 152.789	*	100-50-40
l 4 44.000. Acciones del Banco de Expaña. Idam id. id. camuidades poqueses. Idam de la Compañía arrendstaria de	384.20 384.20	387 (1°-338 010
Tabasa	398 O _[0 488'50	18843E

Bolsas satranjeras

Paris 4 de Marzo de 1895

1	Douda perpetua al 4 per 100 exterier	77.00
	idem id. id. interior	ž;
Former sages—)	Idem id. id. interior	9
Balas	Idem id. at 2 per 100 exterior	25
	Idezs id. al 8 por 100 enterior	Č.
\	Obligaciones de Caba 4	
Founder Frank	\$ por 100	99.85
1424	8 per 100 A 2	7480
* 100	Consolidados ingleses £ 1	444

Forma parte de este número de la Gaceta el pliego 24 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribural Supremo, correspondiente al tomo L

ANUNCIOS

QUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año do 1895.—Se halla de venta en « Almacén de la Gacera de Madrid, situade em la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

	PESHTAR	
Primera clase	20	
Segunda idem	12	
Tercera idem	8	
En rústica	5	

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. axtravio hayan dejado de recibir los suscritores, se haran procisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del sjemplar reclamado en Madrid, de ocho días en proviacias, un mos para los suscritores del extranjero y tres mesas para loz de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes ão exigirá el pago de enda amo de los ejemplaros que se

Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspon-diente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la Gassera de Madrid, al presio de 50 céntimos el ejemplar.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOse extraviado las certificaciones números 193, 194 y 195 del libro B. a., importantes 80 hectolitros la primera, 73 la segunda y 87 la tercara, expedidas por esta Dirección á nom-bre del Exemo. Sr. Marqués de Retortillo en 5 de Agosto de 1891, se suplica á la persona que las tenga en su poder se sirva entregarias en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este snuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras nuevas en

su equivalencia.

Madrid 4 de Marzo de 1895.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIAdo en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 12 y 11 de Febrero próximo pasado, respectivamente, el extravio de la certificación núm. 797, del libro 8.º, expedida en 10 de Abril de 1861 por el suprimido Consejo de administración de este Canal, á nombre de D. Paulino Boada, importante 16 hectólitros (medio real fontanero), para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentase, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Raina, número 27, cuarto principal.

Madrid 4 de Marzo de 1895.=El Inganiero Director, Luis José de Villademoros.

SANTOS DEL DIA

Santos Víctor, Victorino y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santo Domingo

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 80 de abono.—Turno 2.º par—Lohengrín.

TEATRO ESPANOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 47 de abono.—Turno impar.—(Beneficio de D. José Eche-

garay).—Mancha que limpia. TEATRO DE LA COMEDIA.-A las ocho y media.-

Serie 5.ª—El amo del cotarro.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Mujer y Reina.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 6.ª Turno 3.º par.—Ludovico y Atautfo.—Perecito.—El Carnaval del amor.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—(Beneficio de Frégoli).—Las campanadas.—Frégoli, segunda, tercera y

TEATRO ESLAVA.-- A las ocho y media.-- La madre del cordero.-Via libre.-El tambor de granaderos.-El Cura del regimiento.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfone num. 651.